

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 173.76.30. Talleres, 273.38.36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1980.

#### Presidencia

2. Dar cuenta del Decreto de 3 de los corrientes, por el que se designa al Diputado provincial ilustrísimo señor don Crescencio Pérez Pérez como representante de esta Corporación en el Patronato de Gestión para la Mejora de la Vivienda Rural.

3. Dar cuenta del Decreto de la Vicepresidencia de fecha 2 de los corrientes, por el que se designa al excelentísimo señor don José María Rodríguez Colorado, Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, como representante de esta Corporación en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como consejero de la misma, en sustitución del ilustrísimo señor don Carlos Revilla Rodríguez.

4. Dar cuenta del Decreto de 2 de los corrientes, por el que se designa al ilustrísimo señor don Lorenzo Hernández Jiménez, Diputado provincial, como representante de esta Corporación en la Comisión de Tráfico, Transportes y Comunicaciones, delegación del Gobierno Civil.

5. Dejar sin efecto lo convenido en el Decreto de 17 de marzo de 1980, por el cual se contrató con la entidad "Transpores Candi, S. A.", en la cuantía mensual de 350.000 pesetas, los servicios a que se refiere la moción de la Vicepresidencia del propio día sobre seguridad personal del excelentísimo señor Presidente, diciembre próximo, se considera no contratados.

6. Dar cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de los corrientes, en virtud de la cual y en ejecución de las facultades concedidas por el Pleno extraordinario de 8 de agosto último, se concierta con la entidad "Casa y Jardín", en la cantidad de 35.121.396 pesetas, el acondicionamiento, instalación y equipa-

miento de las plantas cuarta, sexta y superficie disponible de la quinta del edificio propiedad de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares ("La Caixa"), sito en el paseo de la Castellana, número 51, de esta capital.

7. Dar cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 5 de los corrientes, por el que el ilustrísimo señor don Luis Manuel Puente Sáinz de Baranda, Diputado provincial, se integra como Vocal en la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, en sustitución del ilustrísimo señor don José Manuel Matheo Luaces, que desempeñó tal cometido hasta su renuncia al cargo de Diputado provincial.

8. Dar cuenta de la moción creando el órgano denominado "Consejo de Gobierno", su composición y de la misión confiada al mismo.

#### Propuesta Delegado Cooperación y Coordinación

9. Incluir en el Subprograma 3.º para obras de infraestructura en municipios de más de 20.000 habitantes las aportaciones a los municipios que se reseñan en el expediente, por un importe total de 400 millones de pesetas, dentro del programa extraordinario de actuación para la ejecución de obras de Cooperación con cargo al Presupuesto extraordinario para promoción especial comunitaria, aprobado en Pleno de 28 de febrero de 1980, y una vez que dicho Presupuesto haya sido definitivamente aprobado, introducir en el mismo las correspondientes modificaciones de crédito para el reajuste de la cuantía del Subprograma citado, evaluado inicialmente en el acuerdo de 30 de junio de 1980.

#### Propuesta Delegado Cultura, Deportes y Turismo

10. Aprobar proyecto de restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de "San Salvador", de la localidad de Leganés, obra original de José Churriguera, y adjudicar directamente la misma a los restauradores don Vicente Huerta y don Juan García, técnicos del Instituto de Conservación de Obras de Arte del Ministerio de Cultura, en un importe de 3.750.000 pesetas; todo ello al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1201/1978, en relación con el artículo 117.1.5 del texto articulado de la ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

#### Propuestas Delegado Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios

11. Aprobar definitivamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el número 2 del artículo 8.º del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, el proyecto de Presupuesto extraordinario por un importe de 113.955.000 pesetas, destinado a financiar parte de la aportación provin-

vincial al Plan de Obras y Servicios del ejercicio de 1980, por medio de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, según línea especial de crédito concedida a tal fin.

12. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de las siguientes partidas a incorporar al vigente Presupuesto extraordinario de Gastos con la denominación e importes siguientes: Partida número 673.644, "Adquisición inmueble para oficinas Servicios Recaudatorios y Servicio de Informática Provincial", 132.200.000 pesetas, y partida número 863.91, "Concesión de préstamos a largo plazo a Entes Territoriales", 100.000.000 de pesetas, y suplementar por los expresados motivos el crédito de las siguientes partidas del mismo Presupuesto: Partida número 471.865, "Aportación a Institución Ferial de Madrid", en pesetas 7.800.000; partida número 681.645, "Proyectos restauración monumentos histórico-artísticos", en 3.750.000 pesetas, y la partida número 853.91, "Concesión de préstamos a corto plazo a Entes Territoriales", en 40.000.000 de pesetas; cuyo total importe asciende a pesetas 283.750.000, se obtiene, de una parte, por transferencia del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del referido Presupuesto: de la partida número 221.115.1, "Alquiler pisos Corporación", 4.000.000 de pesetas; de la partida número 222.644, "Gastos conservación inmuebles Corporación", pesetas 8.000.000; de la partida número 258.86, "Convenio para instalación Economato", 5.000.000 de pesetas; de la partida número 311.91, "Intereses emisión Deuda Provincial", 6.000.000 de pesetas; de la partida número 326.91, "Intereses préstamos concertados con Banco Crédito Local para dotar diversos Presupuestos extraordinarios", 15.000.000 de pesetas; de la partida número 432.115.3, "Aportación al Presupuesto especial Servicios Provinciales de Informática", 20.000.000 de pesetas, y de la partida número 931.91, "Amortización emisión deuda provincial", 21.000.000 de pesetas, y de la otra, por aplicación de los mayores ingresos que sobre los previstos se producen en el concepto 4/79 del Presupuesto refundido de Ingresos denominado "Recargo sobre el Tráfico de las Empresas, cuota variable", en cuantía de 60.000.000 de pesetas, y el concepto 395.01 denominado "Ingresos no aplicables a otros conceptos del Presupuesto", por importe de 144.750.000 pesetas.

13. Modificar, de conformidad con lo acordado por esta Corporación a propuesta de la Comisión de Cooperación y Coordinación Provincial, con lo que se cumple lo preceptuado por el artículo 211 del Reglamento de Haciendas Locales, los créditos presupuestados en el Presupuesto extraordinario para promoción especial

Comunitaria, por importe de 2.500.000.000 de pesetas, aprobado por el Ministerio de Hacienda en su Orden de 24 de octubre de 1980, transfiriendo de la partida número 735.651, correspondiente al Subprograma 1.º, 100.000.000 de pesetas a la partida número 735.654.5, que corresponde al Subprograma 3.º, quedando definitivamente cifradas las consignaciones de cada una de ellas en 800.000.000 de pesetas la primera y 400.000.000 de pesetas la segunda.

14. Aprobar pliegos de condiciones para la adquisición, mediante compra, de un local para sede de los Servicios Recaudatorios Provinciales y Servicios Provinciales de Informática de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, cuya contratación se declara de urgencia para su tramitación abreviada, y, al amparo del artículo 115.3 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, convocar el oportuno concurso público al que se servirá de precio tipo la cantidad alzada de 110.000.000 de pesetas, que se abonará con cargo a la partida número 673.644, habilitada en el vigente Presupuesto ordinario de Gastos de la Corporación.

#### Propuesta Delegado Personal y Ayuda Familiar

##### Funcionarios:

15. Acceder a lo solicitado por don Fernando Alvarez de Miranda y Torres, funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General de la Corporación, y, en su consecuencia, declararle en situación de excedencia especial, de conformidad con lo que establece el Real Decreto-ley 41/78, de 14 de diciembre, en concordancia con los artículos 39 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y 43 de la ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 1964; todo ello por ostentar el interesado la condición de Parlamentario y con los efectos de su reincorporación al servicio activo en el Subgrupo de Funcionarios que se cita; significándose que cuando cese la situación causante deberá incorporarse al servicio activo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de cese o, en su caso, ser declarado en situación de excedencia voluntaria.

#### Propuesta Delegado Urbanismo, Vivienda y Edificios Provinciales

16. Aprobar pliegos de condiciones para la contratación mediante concierto directo, por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117, número 3, del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, de los estudios previos para la elaboración por la Comisión Especial

creada por la Diputación Provincial de Madrid, en colaboración con el Consejo de Municipios, del documento de criterios y objetivos conforme al Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre, sobre la revisión del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, en los cuatro aspectos siguientes: 1.º Población, por un importe máximo de 1.030.000 pesetas; 2.º empleo, por un importe máximo de 1.030.000 pesetas; 3.º infraestructuras básicas, por un importe máximo de pesetas 1.030.000, y 4.º Equipamientos, por un importe máximo de 1.030.000 pesetas, que se declararán de abono con cargo a la partida 291.641 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización, dando cuenta al Pleno en su próxima sesión.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—El Presidente, José María Rodríguez Colorado.

(G.—5.726)

**Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)**

**ANUNCIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Fundación Provincial de Abastecimientos, por un importe total de 2.422.000 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.720)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto ordinario, por un importe total de 32.000.000 de pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.721)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales, por un importe total de 11.250.000 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.722)

**Secretaría General.—Sección de Fomento**

Habiendo solicitado "Caber, S. A.", contratista de las obras de reparación de calzada en la carretera provincial del kilómetro 30 de la nacional de La Coruña a Galapagar, p. k. 5,300 al 5,926, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—39.085)

Se convoca concurso para la realización del Inventario de Vías provinciales, con arreglo a los pliegos de condiciones expresados en esta Sección.

Tipo: 6.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantía provisional: 120.000 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ..... en nombre propio (o en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ..... se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—39.086)

**MINISTERIO DE HACIENDA  
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO  
DE MADRID**

**EDICTO**

Don Luis Suárez de Lezo Mantilla, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente número.—Nombre del contribuyente.—Domicilio que figura en el expediente.—Ejercicio

**IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL**

- 1.206/78.—Juan José Romero Sánchez. Andrés Mellado, 106.—1970.
- 220/79.—José Parra Lázaro.—Avda. de Miraflores, 22.—1973.
- 325/79.—Rafael Valero del Río.—Serrano, 46.—1968.
- 366/79.—Francisco Vicente Dfaz.—Mayor, 70.—1971.
- 701/79.—Arsenio Sáenz de Miera Pérez-Camino.—La Laguna, 39.—1970.
- 715/79.—Ramón Julio Llana Junco.—Andrés Mellado, 13.—1972.
- 720/79.—Pedro Herranz Martínez.—García de Paredes, 63.—1972.
- 753/79.—Manuel Vargas-Zúñiga de la Calzada.—Romero Girón, 4.—1973.
- 448/80.—Manuel Barceló Vidal.—Doctor Castelo, 9.—1974.
- 480/80.—Juan Solozábal Pastor.—Urbanización "Parque Luz", bloque 96, 2.º A.—1972.

**IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA BENEFICIOS**

- 3.917/75.—A. C. S. A.—Pedro Mugu-ruza, 1.—1973.
- 2.258/76.—Productos Carnicos Pirene, Sociedad Anónima.—Industrias, 10.—1973.
- 2.317/76.—Marfisa, S. A.—Zurbano, número 34.—1974.
- 2.353/76.—Riarga, S. A.—Comandante Zorita, 35.—1974.
- 2.345/77.—Golderos y Fábregas, S. A. Basílica, 17.—1974.
- 2.445/77.—Intercoc, S. A.—Infantas, número 21.—1973.
- 3.581/77.—Arequipos, S. A.—Almagro, número 34.—1975.
- 3.604/77.—Explotaciones Agrarias Dorego, S. A.—Cea Bermúdez, 66.—1975.
- 707/78.—Luis Ozamiz Guarrochena.—Paseo de Santa Catalina, 3.—1968-69.

Ya los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a

21 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.509)

**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DEL TESORO**

**Caja General de Depósitos**

Extraviados ocho resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos en diversas oficinas de la Administración y que fueron constituidos según el detalle siguiente:

- Número de registro.—Propietario.—Importe.—Fecha de constitución
- Constituidos en metálico.
- 286.540.—Motodiesel, S. L.—1.250 pesetas.—6-8-1964.
- 286.697.—Saeta Sdad. Española.—1.250 pesetas.—11-8-1964.
- 173.318.—María del Carmen Centeno Fernández.—1.000 pesetas.—17-1-1977.
- 200.558.—Juan Ramírez Cárdenas Pre-go de Oliver.—45.298 pesetas.—20-4-1978.
- 235.749.—Pagador del Servicio de Obras Acued. Tajo-S.—9.078 pesetas.—27-11-1979.
- 219.482.—Alas, S. A., Cía. Gral. de Publicidad.—44.000 pesetas.—22-2-1979.
- 105.871.—Anastasio López Alba.—3.000 pesetas.—5-3-1974.
- 232.744.—Sais Española, S. A.—13.200 pesetas.—16-10-1979.

(Referencia 1.183/80 y otros.)  
Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a sus legítimos dueños los referidos depósitos, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—11.564)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 27 de febrero de 1978, con el número 72.079 de registro, propiedad del "Banco Credit Lyonnais", por un importe de 22.211 pesetas. (Expedientes 1.414/80 y 662/79.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Administrador, José Luis Fernández Rodicio.

(A.—29.307)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 18 de noviembre de 1977, con el número 68.498 de registro, propiedad de don Severiano Vázquez Sánchez, por un nominal de 25.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento, Expediente 1.691/80.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—El Administrador, José Luis Fernández Rodicio.

(A.—29.259)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación número 805 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS NEGATIVAS. — ORGA. NUMERO 03-620 CF.

Herrera Medina, Fausto. — Angel Múgica, 2. — 1974. — 20.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 55182-251.

Herrera Medina, Andrés. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, número 168. — 1974. — 20.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 55182-250.

Olmos Navarro, María. — Carnicer, número 15. — 1974. — 20.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 55182-258.

Paz Pérez, Laurentina. — Avenida de Monforte de Lemos, 113. — 1974. — 20.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 55182-261.

Relación número 927 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 CG.

Frutos y Domínguez, S. L. — Barrio de San Lorenzo, 6. — 1974. — 112.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 55358-46.

Relación número 1.021 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 CI.

Acosta Abad, Francisco. — Lagasca, número 61. — 1974. — 28.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 55387-41.

Relación número 1.022 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 CK.

Antón Campanario, Galo de. — Orcañals, 7. — 1974. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 55687-13.

Relación número 940 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 UB.

Alimentación Provisión, S. A. — Libertad, 7. — 1974. — 385.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56476-5.

Hijos de José Rodríguez. — Preciados, 13. — 1974. — 400.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56476-57.

Relación número 1.023 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 UC.

Salert Adell, S. A. — Avenida de Valladolid, 73. — 1974. — 155.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56573-99.

Relación número 997 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 UD.

Martínez Pérez, Carlos. — Ferraz, número 94. — 1974. — 40.000 pesetas. — 10.000 pesetas. — 1979. — 56665-204.

Panificadora Cea Bermúdez, S. A. — Cea Bermúdez, 35. — 1974. — 75.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56665-136.

Parbole Díez, Mariano. — Fernández de los Ríos, 51. — 1974. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56665-137.

Relación número 1.024 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. 03-620 UE.

Froswel, S. A. — Zurbano, 67. — 1974. — 612.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56810-162.

Relación número 815 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. 03-620 UF.

Coop. Consumo Arco Iris. — Muller, número 31. — 1974. — 150.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56929-79.

Derivados Lácteos, S. A. — Joaquín García Morato, 17. — 1974. — 171.000

pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56929-97.

Euromiel, S. A. — Doctor Santero, número 4. — 1974. — 202.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56929-118.

General Foods Frezers, S. A. — Reina Mercedes, 15. — 1974. — 120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56929-456.

I. A. Publicidad, S. A. — Infanta Mercedes, 45. — 1974. — 170.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56929-219.

Procenfood Home Serv., S. L. — Orense, 33. — 1974. — 120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 56929-454.

Relación número 824 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 UG.

Frutos Pardo, S. L. — López de Hoyos, 401. — 1974. — 112.080 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57282-85.

García Fernández, Juana. — Belianes, número 8. — 1974. — 43.000 pesetas. — 13.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57282-94.

Mantequeras Peñalagos, S. A. — General Mola, 276. — 1974. — 355.900 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57282-168.

Prieto Guerra, Gregorio. — Martín Machío, 19. — 1974. — 9.200 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57282-221.

Relación número 806 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 UH.

Cabrero Rus, Miguel. — Plaza de Bami, núm. 9. — 1974. — 25.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57521-059.

Galería Espinel, S. L. — Vicente Espinel, 29. — 1974. — 90.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57521-123.

Gómez Avila, Pedro. — Elfo, número 16. — 1974. — 35.000 pesetas. — 5.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57521-485.

Pérez González, René M. — Francisco Villaespesa, 53. — 1974. — 20.000 pesetas. — 15.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57521-470.

Sociedad Cooperativa Cohemar. — No consta domicilio. — 1974. — 150.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57521-500.

Tabernero Jiménez, Francisco. — Emilio Muñoz, 7. — 1974. — 10.000 pesetas. — 7.500 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 57521-411.

Relación número 816 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. 03-620 UJ.

Romero Díaz. — Mercado de Antón Martín, 70. — 1974. — 30.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 58063-312.

Relación número 867 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 UK.

Porrás Ruiz, Federico. — Embajadores, 78. — 1974. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.100 pesetas. — 1978. — 58296-319.

Sánchez Sacada, Manuel X. — No consta. — 1974. — 20.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 58296-483.

Torija Caballero, M. Carmen. — Albino H. Lázaro, 1. — 1974. — 15.000 pesetas. — 10.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 58296-39.

Relación número 868 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-620 UN.

Maestre González, Antonio. — Camino de Hormigueras, 20. — 1974. — 20.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59386-641.

Relación número 998 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. 03-610 A.

Allcomerz, S. L. — Academia, 8. — 1975. — 460.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59751-3.

Azucafina, S. A. — Francisco Santos, número 15. — 1975. — 440.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59751-9.

Azurven. — Plaza de la Maliciosa, número 2. — 1975. — 400.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59751-0.

Daser, S. A. — Alejandro Morán, número 23. — 1975. — 600.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59751-18.

Estuchados Castilla. — Avenida de San Diego, 9. — 1975. — 350.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59751-30.

Estuchados Willy. — San Lamberto, número 3. — 1975. — 360.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59751-31.

Frutos y Conservas, S. A. — Isabelita Usera, 69. — 1975. — 520.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59751-34.

Industrialización Come, S. A. — Francisco Alcántara, 22. — 1975. — 660.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59751-44.

Relación número 999 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 03-621 B.

Cuma, S. A. — Isla de Java, 74. — 1975. — 385.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59762-72.

Exploit. Máquinas Automáticas, S. A. — Pz. Corg. D. C. Vaca, 24. — 1975. — 350.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59762-78.

Galerías Espinal, S. L. — Vicente Espinel, 19. — 1975. — 655.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59762-21.

General Alimen. Paloma, S. A. — Arapiles, 15. — 1975. — 620.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 59762-25.

Relación número 965 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-801 EF.

Escribá López, Antonio. — Ibiza, número 21. — 1976. — 64.000 pesetas. — 49.600 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 60682-6.

Relación número 1.000 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-801 HK.

Hernández García, Manuel. — Hermosilla, 65. — 1976. — 75.000 pesetas. — 52.500 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 61068-125.

Relación número 1.001 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-801 L.

Luján García, Antonio. — Dolores Barranco, 44. — 1976. — 56.000 pesetas. — 41.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 61130-135.

Relación número 1.003 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-801 TZ.

Valle López, Manuel. — Cm. Perindola, 911. — 1976. — 75.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 61622-181.

Valverde Ruiz, Francisco. — Rodríguez San Pedro, 2. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 61622-122.

Vázquez Rodríguez, Francisco. — Jape, 22. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 61622-164.

Vega Rodríguez, Isabel. — No consta. — 1976. — 32.000 pesetas. — 24.500 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 61622-189.

Vozmediano Pareja, L. — No consta. — 1976. — 32.000 pesetas. — 24.500 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 61622-202.

Relación número 967 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-802 EF.

Echevarría Oliva, Rafael. — Sallaberry, 65. — 1976. — 111.450 pesetas. — 81.540 pesetas. — 21.484 pesetas. — 1979. — 61917-3.

Freitas Rodríguez, Manuel. — Jai-

me III, 32. — 1976. — 203.000 pesetas. — 173.000 pesetas. — 1.100 pesetas. — 1979. — 61917-58.

Relación número 1.004 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-802 HK.

Hernández Castillo, Fernando. — Antonio López, 46. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 84.392 pesetas. — 1979. — 62638-026.

Hernández Martín, Julián. — Conde de Cibera, 4. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 92 pesetas. — 1979. — 62638-124.

Ibañez Gutiérrez, Prudencio. — Carlos Domingo, 22. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 47.892 pesetas. — 1979. — 62638-134.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-802 L.

Laorden Agra, Ramón. — López de Hoyos, 170. — 1976. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 65.700 pesetas. — 1979. — 62742-65.

Relación número 969 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-810.

Calvo Badumiel, Julián. — Avenida de Pedro Díez, 13. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 8.292 pesetas. — 1979. — 63529-19.

Katromán, S. A. — Camino de Hortaleza Canillejas, 20. — 1976. — 90.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63529-172.

Llorente Miguel, Jesús. — J. Anduiza, 5. — 1976. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 11.400 pesetas. — 1979. — 63529-56.

Rubio Marín, Manuel. — M. Zayas, número 24. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 24.300 pesetas. — 1979. — 63529-117.

Relación número 978 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-812.

A. Cobo Cobo Encofados, S. L. — Aldea del Fresno, 10. — 1976. — 150.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63634-069.

Aman, S. L. — Pedro A. Alarcón, número 8. — 1976. — 150.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63634-051.

Encofrados Internac., S. A. — Orense, 48. — 1976. — 40.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63634-082.

Encofrados Joyfe, S. L. — Antonio López, 170. — 1976. — 80.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63634-083.

Moydi, S. A. — Maqueda, 81. — 1976. — 105.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63634-084.

Olipe, S. L. — Avenida del General Fanjul, 12. — 1976. — 290.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63634-075.

Relación número 1.025 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-822.

Arregui Hermanos, S. R. C. — Cartagena, 62. — 1976. — 1.480.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-8.

Bayal, S. L. — Juan Ramón Jiménez, número 9. — 1976. — 2.230.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-16.

Blázquez Arraiz, Baldomero. — Islas Antípodas, 1. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 29.800 pesetas. — 1979. — 63675-25.

Caosa. — Infanta Mercedes, 23. — 1976. — 2.280.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-222.

Comercial Impermeabilización, S. A. — Vallehermoso, 12. — 1976. — 500.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-88.

Decoración, Construcción y Reformas, Sociedad Anónima. — Olivar, 7. — 1976. — 1.690.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-40.

Decoración en Escayola, S. L. — Puerta Arlabán, 13. — 1976. — 2.185.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-240.

Gunita, S. A. — Paseo de La Habana, número 17. — 1976. — 325.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-228.

Hachevega, S. A. — Julián Camarillo, 14. — 1976. — 385.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-66.

Hermanos Osuna, S. A. — Seseña, número 24. — 1976. — 250.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-336.

Herranz Palacios, Sabas de. — Santa Felicidad, 214. — 1976. — 15.000 pesetas. — 15.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-413.

Hispano Americano F., S. A. — Serrano, 207. — 1976. — 516.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-266.

J 3, S. A. — Artesa Segre, 12. — 1976. — 1.375.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-69.

Molinos y Casado, S. L. — Plaza de España, 18. — 1976. — 868.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-233.

Monterroso, S. A. — San Bernardo, número 17. — 1976. — 1.958.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-111.

Paneles Acústicos, S. L. — Amado Nervo, 3. — 1976. — 1.067.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-127.

Pizarrería Madrileña, S. L. — Paseo de las Delicias, 81. — 1976. — 430.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-357.

Revestimientos Construcción, S. A. — San Antonio de Padua, 12. — 1976. — 520.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-146.

Revestimientos de Calidad, S. A. — Velázquez, 116. — 1976. — 1.195.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-145.

Revestimientos y Tratamientos. — Paseo de La Habana, 14. — 1976. — 430.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-285.

Solados Alicatados Madrid, S. A. — Ventura Rodríguez, 10. — 1976. — 655.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-368.

Tabiques Techos Castilla, S. A. — Avenida del Brasil, 17. — 1976. — 340.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-369.

Techos Prefabricados, S. A. — Isabel Baeza, 16. — 1976. — 700.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 63675-168.

Relación número 920 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 08-825.

Abelardo Herrero, S. A. — No consta. — 1976. — 450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-384.

Art. Nova Arquitectura, S. A. — No consta. — 1976. — 225.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-385.

Arth, S. A. — Avenida del Comandante Franco, 3. — 1976. — 120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-351.

Asesores Tecn. Arquít., S. A. — No consta. — 1976. — 450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-386.

Auxiliar Construcción, S. L. — Colmenares, 9. — 1976. — 1.857.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-14.

Auxiliar Pinturas, S. L. — Hermosilla, número 97. — 1976. — 1.050.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-15.

Castilla Pintura Decor., S. A. — Juan Ramón Jiménez, 22. — 1976. — 324.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-34.

Coord. Edificaciones, S. A. — Serrano, 110. — 1976. — 225.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-355.

Construcciones Extrema, S. L. — Estévez, 1. — 1976. — 1.032.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-44.

Dayser, S. A. — Castelló, 59. — 1976. — 300.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-357.

Deco Lar, S. A. — Fernando el Católico, 60. — 1976. — 300.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-320.

0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-320.

Decoparksa. — Méndez Alvaro, número 65. — 1976. — 562.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64202-51.

Decoración, Ambientación y Confort, Sociedad Limitada. — López de Hoyos, número 84. — 1976. — 675.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-52.

Decoración Eyb, S. A. — General Goded, 10. — 1976. — 1.050.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-291.

Decoración Integral, S. A. — Monterá, 34. — 1976. — 120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-358.

Decoraciones Doma, S. L. — No consta. — 1976. — 450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-388.

Decoraciones Estilo, S. L. — Colegialta, 18. — 1976. — 675.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-53.

Decoresa, S. A. — Grimo, 4. — 1976. — 120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-359.

Domalco, S. A. — M. Encinas, 901. — 1976. — 450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-389.

Erice, S. L. — Avenida del Generalísimo, 56. — 1976. — 1.734.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-323.

Estudios París, S. L. — Sierra Molina, número 25. — 1976. — 450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-293.

Ferrox, S. A. — Sánchez Barcáiztegui, número 37. — 1976. — 600.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-325.

Gonzalo Araujo, S. A. — Pedro Murguza, 8. — 1976. — 1.340.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-121.

Grupo Técnico, S. A. — No consta. — 1976. — 412.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-396.

Grupo Tuk, S. A. — Jesús Aprendiz, número 905. — 1976. — 240.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-397.

Guillén Pinacho, Luis. — Paseo del General Martínez Campos, 26. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-275.

Hermanos Gómez, S. L. — No consta. — 1976. — 487.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-398.

Ifa Decoración, S. A. — Aguila, 9. — 1976. — 120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-367.

Indeobras, S. A. — Clara del Rey, número 24. — 1976. — 1.250.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-145.

Investigación y Diseño, S. A. — Avenida del Brasil, 4. — 1976. — 120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-368.

Inyde, S. L. — Sagunto, 17. — 1976. — 712.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-118.

José Luis Decoración, S. A. — Avenida de Aragón, 38. — 1976. — 712.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-328.

Lagrecs, S. A. — Conde de Xiquena, número 2. — 1976. — 120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-369.

Larrañaga Arquitect. Int., S. A. — Avenida del Generalísimo, 51. — 1976. — 750.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-331.

Luincor, S. A. — Vp. Villalobos, número 9. — 1976. — 450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-333.

Maac, Sociedad Limitada. — Cd. Címera, 6. — 1976. — 900.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-136.

Montajes Industriales y Comerciales, Sociedad Anónima. — Gustavo Fernández Balbuena, 30. — 1976. — 687.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-164.

Nues Ci Arquitectura y Decoración, Sociedad Anónima. — Orense, 76. — 1976. — 713.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-175.

Pinturas y Obras, S. A. — Arapiles, número 8. — 1976. — 938.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-192.

Planifesa, S. A. — No consta. — 1976. — 525.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-405.

Planificación Espacios, S. A. — Gutiérrez Solana, 1. — 1976. — 450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-194.

Reypín, S. A. — Palma, 35. — 1976. — 900.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-204.

Rosales, S. A. — No consta. — 1976. — 337.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-409.

S. A. Carpintería Modul. — No consta. — 1976. — 487.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-411.

Spaccio, S. L. — Londres, 20. — 1976. — 120.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-380.

Sistemas Tomás Díaz Magro, S. A. — Ponzano, 37. — 1976. — 413.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-339.

Talleres Diseño Antonio Carrillo, Sociedad Limitada. — Dolores Romero, número 44. — 1976. — 538.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-301.

Verdú Decor., S. A. — Gaztambide, número 36. — 1976. — 838.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-245.

Viarte, S. L. — Fuente Lima. — 1976. — 450.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 54102-246.

Welmo, S. A. — No consta. — 1976. — 375.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64102-413.

Relación número 921 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 11-720 F.

Martín Miguel, Leonardo de. — Sarriá, número 28. — 1976. — 116.750 pesetas. — 86.750 pesetas. — 5.218 pesetas. — 1979. — 64328-176.

Relación número 941 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 11-720 H.

Galerías Espinel, S. L. — Vicente Espinel, 29. — 1976. — 330.400 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64681-71.

Relación número 979 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 11-720 I.

Morales Sánchez, Antonia. — Mercado de la Paz, 32. — 1976. — 40.000 pesetas. — 10.000 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 64881-130.

Panizo Río, Moisés. — No consta domicilio. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 16.900 pesetas. — 1979. — 64881-151.

Relación número 1.027 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 12-852 A.

Rufo Moreno, Justo. — Rodas, número 19. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 22.600 pesetas. — 1979. — 65482-84.

Relación número 970 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 11-720 L.

Coop. S. Vicente Paúl. — Mc. San Vicente Paúl, 14. — 1976. — 329.700 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 65015-63.

Relación número 971 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 08-210.

Plaza Campo, Antonio. — Fragata, número 24. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.000 pesetas. — 1979. — 70947-79.

Relación número 972 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 08-211.

Lespe Pinto, Juan. — Los Mesejo, número 29. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 29.020 pesetas. — 1979. — 71002-27.

Relación número 942 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 11-66.

Cornejo Suárez, Antonio. — Alcalde López Casero, 7. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 24.700 pesetas. — 1979. — 71443-17.

Relación número 1.033 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 13-222.

Arregui García, T. — Ramón Luján, número 75. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 35.200 pesetas. — 1979. — 71552-9.

Relación número 1.006 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 13-633 A.

Fernández Pardo, María. — Ebanistería, 16. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.500 pesetas. — 1979. — 71668-115.

González Traperó, José M. — Barrio de Moratalaz, 307. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.300 pesetas. — 1979. — 71668-035.

Paredes Frías, Carmelo. — Av. Barranquilla, 24. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.300 pesetas. — 1979. — 71668-062.

Relación número 943 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS. ORGA. NUM. 13-633 B.

Barroso Pérez, Tomás. — Hortaleza, número 96. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 23.000 pesetas. — 1979. — 71723-9.

Martínez Olivares, Ricardo. — Patio Osos, 84. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.300 pesetas. — 1979. — 71723-48.

Pollán Yañes, Agustina. — Mercado de Barceló, 152. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 12.300 pesetas. — 1979. — 71723-22.

Relación número 1.007 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 13-633 D.

Gomis Peinado, Vicente. — Ferrás, número 67. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 14.100 pesetas. — 1979. — 71790-031.

Villena Fraile, Paulino. — San Bernardo, 123. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 11.300 pesetas. — 1979. — 71790-083.

Relación número 1.038 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 13-66.

Borrás Martínez, Eduardo. — Adelfas, número 4. — 1977. — 113.000 pesetas. — 108.000 pesetas. — 35.980 pesetas. — 1979. — 71885-2.

Guijarro Bajo, Esther. — Servator, número 24. — 1977. — 162.500 pesetas. — 150.000 pesetas. — 5.714 pesetas. — 1979. — 71885-134.

Relación número 1.008 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 14-70 C.

Sacramento Hernández, Pascual. — Barbieri, 1. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 31.700 pesetas. — 1979. — 72142-108.

Relación número 1.009 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 15-502 H.

Puente Yagüe, José Antonio. — Lucaño, 107. — 1977. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 17.000 pesetas. — 1979. — 72525-132.

Suárez López, Vicente. — No consta domicilio. — 1977. — 70.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 4.352 pesetas. — 1979. — 72525-164.

Relación número 736 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 08-80 B.

Asistencia, S. L. — Velázquez, número 71. — 1976. — 1.547.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 72525-164.

Relación número 737 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 08-80 C.

Alpina, S. A. — Sebastián Elcano, número 25. — 1976. — 119.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 72525-164.

Bagomar, S. A. — Avenida del General Perón, 2. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — 72525-164.

B. O. P.

Guarner Trigo Construc., S. L. — Plaza del Conde Casal, 4. — 1976.—772.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Tedeco Alpha Internacional, S. A. — Juan Hurtado de Mendoza, 19. — 1976. 871.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.

Relación número 738 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 08-80 D.

Agustín Gómez Obregón, S. A. — Jacometrezo, 4. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Areo, S. A., Empres. Construc.—Francisco Silveira, 69. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Construcciones Aro, S. A. — Infanta Mercedes, 127. — 1976. — 155.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Proyectos Obras y Edificaciones, S. A. Luis Camoens, 13. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Relación número 739 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 08-80 E.

Construcciones Aldanondo, S. A. — Galileo, 92. — 1976. — 2.099.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Construcciones Topesán, S. L. — Fernando VI, 6. — 1976. — 912.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Lompra, S. A.—Filomena Gómez, 137. — 1976. — 2.540.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.

Urbanizaciones Asfalto, S. L. — Mayor, 6. — 1976. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—0 pesetas.—1979.

Relación número 740 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 08-80 T.

Construcciones Júcar, S. A. — Camino de Valderribas, 64. — 1976.—650.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-80 690.

Cocin, S. A. — Sin domicilio.—1976. 134.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Construcciones Hugar, S. A. — Sin domicilio. — 1976. — 993.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — Sin número.

Construcciones y Fabricados, S. L. — Juan Ramón Jiménez, 2 (Madrid).—1976. 2.410.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Edificaciones Galileo, S. A. — Sin domicilio. — 1976. — 134.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — Sin número.

Ham Empresa Constructora, S. A. — Sin domicilio. — 1976. — 89.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — Sin número.

Larsa, S. L. — Huerta Huevo, 16 (Madrid). — 1976. — 1.116.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — Sin número.

Obra Civil, S. A. — Sin domicilio. — 1976. — 312.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Obras Civiles Minería, S. A. — Sin domicilio. — 1976. — 179.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — Sin número.

Tecnitier, S. A. — Avenida del General Perón, 4 (Madrid). — 1976. — 714.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS. — ORGA. NUM. 08-80 730.

Artec Empresa Constructora, S. A. — Orense, 12 (Madrid). — 1976.—3.770.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Compacto, S. A. Española Carreteras Pav. Inment. — Fernández de los Ríos, número 45 (Madrid). — 1976.—1.043.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.—Sin número.

Const. Fraille Rojas, S. A. — Córdor, número 4 (Madrid). — 1976.—326.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.—Sin número.

Construc. Keos, S. A. — Cid, 4 (Ma-

drid). — 1976. — 1.116.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.—Sin número.

Construc. López Talavera, S. A.—Virgen de Lourdes, 6 (Madrid). — 1976. — 1.108.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Construc. Wolga, S. A. — Avenida de la Osa Mayor, 62 (Madrid). — 1976. — 2.305.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — Sin número.

Construcc. Rey Soler, S. A. — Encarnación Pino, 14 (Madrid). — 1976. — 419.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Construcciones Fersán, S. A. — Aguilón, 4 (Madrid). — 1976. — 340.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Construcciones Formar, S. A. — Sánchez Barcáiztegui, 38 (Madrid).—1976. 788.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

E K Z Construcciones, S. A. — Camarena, 11 (Madrid). — 1976.—1.298.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.—Sin número.

Europea de Inmuebles y Construcciones. — Rosario Pino, 6 (Madrid).—1976. 1.097.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Orba, S. A. — Aceuchal, 9 (Madrid). — 1976. — 102.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — Sin número.

Parcem, S. A. — Ramón Luján, 10 (Madrid). — 1976. — 650.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — Sin número.

Placofix, S. A. — Lagasca, 28 (Madrid). — 1976. — 1.803.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979. — Sin número.

Ramírez Plaza, S. A. — Bravo Murillo, 360 (Madrid). — 1976. — 514.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.—Sin número.

Sist. Ind. Obras Project., S. A. — General Mola, 112 (Madrid). — 1976. — 472.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas.—1979.—Sin número.

Relación número 743 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.—ORGA. NUM. 22-811.

Naviera Costa Vasca, S. A. — Ferraz, número 2. — 1976. — 2.983.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Naviera del Litoral, S. A. — Avenida del Generalísimo, 73. — 1976. — 101.000 pesetas. — 0 pesetas. — 0 pesetas. — 1979.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Delegado de Hacienda (Firmao).  
(G.—4.430)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Plazos para efectuar el ingreso: El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo, se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, que satisficará en nuevo plazo de quince días.

**Recargo de apremio**

Transcurrido los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Recurso contra la liquidación: De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa,

en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de estas liquidaciones.

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación número 696 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1979. — NUMERO DE REFERENCIA

Saz Mauras, Josefa. — Eloy Gonzalo, número 13. — 40.676 pesetas. — S002175.

Saz Mauras, Juan. — Eloy Gonzalo, número 13. — 40.676 pesetas.—S002176.

López Rodríguez, Nieves. — Dulcinea, número 25. — 53.765 pesetas.—S002204.

López Rodríguez, Antonio y uno más. Dulcinea, núm. 25. — 97.013 pesetas.—S002205.

González García, María. — Arturo Soria, número 324. — 9.527 pesetas. — S002224.

Martín González, M. Angeles y uno.— Arturo Soria, 324. — 447.326 pesetas. S002225.

Relación número 697 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Chía de Antonio, Antonio.—Plaza de Ribadeo, número 3. — 102.248 pesetas. S002329.

Relación número 761 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

García de Miguel, Gregorio. — San Pedro Rubio, núm. 19. — 12.957 pesetas.—S2349.

Ribas Teuna, Angeles. — Arroyo del Fresno, número 29. — 8.663 pesetas.—S2355.

Relación número 762 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Schneider Hambavh, Waltrand. — Velázquez, número 20. — 87 pesetas. — S2598.

Seguro Schueilder, Verónica y dos más. — Velázquez, 20. — 3.816 pesetas. S2599.

Relación número 807 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Luna Núñez, Dolores. — Ancora, 20. 2.455 pesetas.—S002632.

Huerta Luna, María Luisa y dos más. Ancora, número 30. — 5.009 pesetas.—S002633.

Gorria Ramos, Alfonso. — Camarena, número 95. — 14.850 pesetas. — S002643.

Ortiz Gutiérrez, Carmen. — Ponzano, número 75. — 2.604 pesetas. — S002657.

Delgado Puebla, José L. y uno.—Ocaña, número 93. — 14.184 pesetas. — S002729.

Churtichaga Butragueño, Julia.—Conde de Cimerá, 4. — 75.177 pesetas. — S002742.

Pascual Lorio, Carmen. — Amado Nervo, número 1. — 4.010 pesetas. — S002748.

Donaire Pascual, M. Carmen y uno más. — Amado Nervo, 1. — 53.350 pesetas.—S002749.

Martín González, Carlos. — Marqués de Salamanca, 8. — 2.477 pesetas. — S002761.

Mayol Riaño, M. Auxiliadora. — Alcalá, número 63. — 3.919 pesetas. — S002773.

Relación número 808 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Peña Gendive, M. Luz. — Plaza de Salamanca, núm. 8. — 3.919 pesetas. — S002795.

Riber Mataola, Benito. — Gil González, 39 (Pozuelo de Alarcón).—14.322 pesetas.—S002810.

Carrion Sastre, Antonio. — Nuria, 64. 1.504 pesetas.—S002849.

Schnun Gil, Robert y dos. — Nuria, número 64. — 22.488 pesetas.—S002850.

García Jurado, Antonia. — Barrio Nuevo, 2.—2.965 pesetas.—S002854.

Relación número 809 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Martín Higuera, Eustaquio. — Barranco, número 26. — 2.477 pesetas. — S002867.

Piñero Alonso, Manuel. — Barquillo, número 23. — 545 pesetas.—S002907.

Sánchez Zabala, Alfredo. — Alcalá, 63. 3.095 pesetas.—S002908.

Pernia Ruiz, Felisa. — Escalonilla, 127. 49 pesetas.—S002926.

González Pernia, Luis y tres más. — Escalonilla, núm. 127. — 3.055 pesetas. S002927.

Maestro García, Justa. — Isabelita Usera, número 64. — 24.217 pesetas. — S002932.

Gálvez Maestro, Espanraza. — Isabelita Usera, núm. 64. — 41.504 pesetas. S002933.

Galindo Molina, Pilar y cinco más.— Orense, número 11. — 25.652 pesetas. — S002952.

Castillo González, Josefa. — Avenida de Brasil, número 5. — 2.403 pesetas. — S002954.

Alvarez Escribano, Mariano. — Francisco Paño, núm. 29. — 6.824 pesetas.—S002977.

Alvarez Martínez, Mariano. — Francisco Paño, núm. 29. — 13.602 pesetas. S002978.

Relación número 845 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

Godino Alvarez, Josefa y dos. — Carretas, número 14. — 43.185 pesetas.—S3168.

García Ruiz, José Luis. — San Vicente Ferrer, núm. 18. — 1.704 pesetas. — S3169.

Moreno Lorenzo, Alberto. — Olimpo, número 20. — 9.047 pesetas.—S3178.

Relación número 846 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

Arribas González, Teresa. — Tavernillas, número 6. — 2.654.011 pesetas. — S3303.

Zapater Carrasco, Luis María y uno más. — Castillejos, 21. — 9.812 pesetas. S3312.

Blanco Peruas, Pilar. — Blasco de Garay, número 41. — 53.263 pesetas. — S3321.

Relación número 949 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Albuaña Marconell, Sara. — Alfa, 3. 17.080 pesetas.—S003461.

Albuaña Marconell, Sara. — Alfa, 3. 1.719.030 pesetas.—S003462.

Artrigas Castro, M. Carmen de. — Alfa, número 3. — 37.356.479 pesetas. — S003463.

Relación número 902 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Cuartero Garmendia, Ernesto. — Velázquez, número 83. — 37.445 pesetas.—S003533.

Lazo Martínez, M. Victoria. — Jorge Juan, número 8. — 84.064 pesetas. — S003538.

Gutiérrez Lazo, José Ignacio y tres más. Jorge Juan, núm. 8. — 504.929 pesetas. S003539.

M. del Sol Bola Curado y uno más.— Alejandro Ferrant, 9. — 112.523 pesetas. S003552.

Bola Barbora, M. Carmen. — Alejandro Ferrer, número 8. — 119.439 pesetas. S003553.

Jara del Moral, Josefa. — Mayor, 74. 14.828 pesetas.—S003562.

Angela Dios Alvarez. — Marqués de Salamanca, núm. 8. — 5.645 pesetas. — S003563.

Rodríguez Bravo, Carlos. — Marqués de Encinares, núm. 9. — 2.477 pesetas. S003565.

Ruiz Gutiérrez, Gregorio y uno más. M. Fernández Almagro, 103.—11.383 pesetas.—S003573.

Jiménez López, Javier. — Fermín Caballero, número 12. — 512 pesetas. — S003582.

Aldama Miñón, José. — San Martín de Porres, núm. 12. — 1.017.622 pesetas. S003587.

Richardson Margaret, Hilda. — San Miguel, número 8. — 936 pesetas. — S003590.

Relación número 950 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Fernández Bourgón, José Ignacio y tres más. — García Morato, 60. — 286.948 pesetas.—S003670.

Relación número 951 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.  
Cañamares Cañamares, Felipe. — Anzar, 6.—726 pesetas.—S003810.  
Dosalus Verdeguer, Purificación y uno más. — Avenida del Generalísimo, 110. 1.859 pesetas.—S003829.

Relación número 952 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.  
Pérez Vozmediano, Carmen. — División Azul, núm. 16. — 277.594 pesetas. S003920.  
Ríos Pérez, Calixto y cinco más.—División Azul, núm. 16. — 3.007.258 pesetas.—S003921.  
Castillo Guijarro, Elena. — Alcarria, número 36.—82.864 pesetas.—S003922.  
Murciano Pozo, Fernando y uno. — Pj. Mimosas, 2. Pozuelo de Alarcón (Madrid).—473.849 pesetas.—S003952.  
Moral Rubia, Angeles y dos más. — Plaza de Salamanca, 8. — 6.756 pesetas. S003966.  
Villanueva Gómez, Visitación. — Plaza de Salamanca, 8. — 256.167 pesetas. S003967.  
Miguel Vela y tres más. — Sierra Morena, número 21. — 196.667 pesetas.—S003984.

Relación número 953 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.  
Jiménez Molina, Manuel u otra. — Avenida del Generalísimo, 34.—3.198 pesetas.—S004031.

Relación número 956 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.  
García Fernández, Jerónimo y uno más. Gerónimo Lloren, 40. — 951 pesetas.—S004327.

Relación número 1.046 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.  
Arazabar Velazo, Vicente y cinco más. Niquel, número 26. — 14.373 pesetas.—S4412.

Relación número 1.048 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.  
Gómez Nicolás, Carmen. — Valderrey, número 14. — 27.712 pesetas.—S4622.  
Dolores Ramírez, Ramos. — Salamanca, 8.—2.477 pesetas.—S4640.  
Castro Riveiro, Juana. — Marqués de Salamanca, núm. 8. — 16.382 pesetas.—S4641.  
Senra del Río, Manuel. — Marqués de Salamanca, núm. 8. — 700 pesetas. — S4642.  
Dios Alvarez, Angela. — Plaza de Salamanca, núm. 8. — 5.645 pesetas. — S4643.

Relación número 1.049 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.  
Berdejo Donaire, M. Ascensión y dos más. — Plaza de Salamanca, 8.—5.506 pesetas.—S4681.

Relación número 645 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.  
Angele Ruiz, Villarubia. — Doctor Esquerdo, número 54. — 5.000 pesetas. — S16935.

Relación número 851 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
Cincaña, S. L. — Rodríguez San Pedro, número 2. — 834.026 pesetas. — T014903.  
Fidisa, S. A. — Celvada, 42.—62.223 pesetas.—T019353.

Relación número 771 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
Ambrona Martín, M. Angeles. — Constancia, número 16. — 13.459 pesetas. — T026848.

Relación número 698 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
Sánchez Beato Escudero, Jesús.—Granada, número 23. — 56.677 pesetas. — T029195.  
Concentonic, S. A. — Núñez de Balboa, número 114. — 15.455 pesetas. — T029890.  
Trašhorras Albacete, Esther. — P. Sancho, número 9. — 25.343 pesetas. — T029915.

García Vicente, Baldomero. — Cáceres, número 42. — 124.175 pesetas. — T029921.  
Gil Gómez, Juan. — Isla Graciosa, 27. 21.906 pesetas.—T029934.  
Olmo Cabrerizo, Enrique. — General Palanca, núm. 16. — 3.552 pesetas. — T029944.  
Lozano García, M. Nieves. — San Pedro, número 6. — 39.617 pesetas. — T030415.  
Lozano García, M. Nieves. — San Pedro, número 6. — 39.617 pesetas. — T030416.  
Lozano García, M. Nieves. — San Pedro, número 6. — 39.617 pesetas. — T030417.  
Lozano García, M. Nieves. — San Pedro, número 6. — 39.617 pesetas. — T030418.  
Cerezo Cerezo, Francisco. — Colón, número 44. — 43.105 pesetas.—T030754.  
Sierra Cruz, Ramón. — Barquillo, 5.—1.691 pesetas.—T030757.  
Const. Menán, S. A. — Los Narcisos, número 58. — 2.023 pesetas. — T030771.  
Cajiber Inmob. Social, S. A. — Embajadores, número 136. — 4.853.175 pesetas.—T030858.  
López Martín, José. — Nieremberg, 21. 2.724 pesetas.—T031176.  
Fiberica, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima. — Paseo del Pintor Rosales, número 30. — 12.365 pesetas. — T031220.  
Sánchez García, Lorenzo. — Manuel Silveira, número 5. — 3.903 pesetas. — T031221.  
González Moreno, Daniel. — Paseo de Alberto S., núm. 78. — 2.818 pesetas.—T031227.  
Panizo García, Carlos. — Hacienda de Pavones, núm. 144. — 977 pesetas. — T031229.  
Campo Hernán, Francisco. — San Roque, número 7. — 931 pesetas. — T031459.  
Aplic. Técnicas de Ivdrío, S. A. — Avenida de Roma, 2. — 28.974 pesetas. T031465.  
Sánchez Mínguez, Carlos. — Monte-verde, número 20. — 15.867 pesetas.—T031486.

Relación número 763 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.  
Ruiz López, Germán. — Avenida de América, núm. 7. — 217.980 pesetas. — T31633.  
Naranjo de Tana, José. — Nación Dominicana, número 8. — 4.084 pesetas. — T31655.  
Fernández Ascariz, Antonio. — Los Angeles, núm. 315. — 36.973 pesetas. T31668.  
Fernández Ascariz, Antonio. — Los Angeles, núm. 315. — 36.973 pesetas. T31669.  
Fernández Ascariz, Antonio. — Los Angeles, núm. 315. — 36.973 pesetas. T31670.  
Fernández Ascariz, Antonio. — Los Angeles, núm. 315. — 36.973 pesetas. T31671.  
Reizal Gómez, Josefa. — Luis Hoyos, número 146. — 5.196 pesetas. — T31824.

Relación número 700 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
Fernández del Río, Francisco. — Sahara, número 54. — 23.316 pesetas. — T032116.  
Martínez Horta, José L. — Ve. A. Bela, número 36. — 251.696 pesetas. — T032154.  
Equipo Técnico Inrab., S. A. — Collado Villalba, sin número. — 46.355 pesetas.—T032159.  
Queserías Ibéricas, S. A. — Toledo, 17. 363.676 pesetas.—T032162.  
Campsa, S. A. — C. Brava, núm. 9.—239.971 pesetas.—T032163.  
Pérez González, Celia Diana. — Camarena, número 241. — 52.455 pesetas. T032165.  
Pérez González, Celia Diana. — Camarena, número 241. — 1.931 pesetas. T032166.  
Viajes Goya, S. A. — San Nazario, 4.—123.605 pesetas.—T032178.  
Redondo Gancedo, Gerónimo. — Señora Soledad, 16. — 15.277 pesetas. — T032558.  
Molero Alonso, Angel. — Virgen de la

Paloma, número 2. — 866 pesetas. — T032572.  
Verena, S. A. — Núñez de Balboa, 20. 5.231 pesetas.—T032578.  
Verena, S. A. — Núñez de Balboa, 20. 5.385 pesetas.—T032579.  
Vega Esteban, Inocencia. — Río Rosas, número 25. — 26.272 pesetas. — T032604.

Relación número 701 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
Martín Hernández, M. Araceli. — Viriato, número 3. — 16.897 pesetas. — T033206.

Relación número 764 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.  
Zonia Atuerre Editores, S. A. — Puerto de Arlabán, núm. 80. — 4.537 pesetas. T33517.  
Rodríguez Fernández, Alejandro. — Ronda Bares. — 4.482 pesetas.—T33523.  
Bravo Gómez, Antonio. — F. los Cármenes. — 5.032 pesetas. — T33549.  
Calero Poblete, Pedro. — Plaza de M. Lomas, número 2. — 4.130 pesetas. — T33550.  
Rubio Sánchez, Eladio. — B. Gutiérrez, número 11. — 53.215 pesetas. — T33552.  
Martín González, Carlos. — Mayor, 25. 821 pesetas.—T33568.  
González Fernández, Marto. — No consta.—1.968 pesetas.—T33756.  
Rodríguez Gómez, Manuel. — Plaza de Toros, número 2. — 221 pesetas. — T33768.  
Bravo Gómez, Antonio. — Poblado del Carmen. — 5.392 pesetas.—T33778.  
García López, Felisa. — Aparejadores, número 12. — 591 pesetas. — T33729.  
Graflo, S. A. — Alberto Alcocer, 41. 9.275 pesetas.—T33786.  
Productos Generales S. A. — Avenida de Vicente Quesada. — 2.838 pesetas. — T33788.  
Hoyo Durán, Florián. — Hijas, 14. — 25.525 pesetas.—T33790.

Relación número 702 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
Arpón Barco, José. — Navas del Rey, número 3. — 39.377 pesetas.—T034277.  
Obras e Inmuebles, S. A. — Francisco de Rojas, núm. 3. — 231.755 pesetas.—T034279.  
Castilla Hernández, Bernardo. — Cáceres, número 44. — 80.242 pesetas. — T034297.  
Franco Guevara, M. Angeles. — La Laguna, número 41. — 44.035 pesetas.—T034303.  
González Ochoa, Rafael. — Luis Hernán, número 6. — 46.108 pesetas. — T035192.  
González Cuesta, M. Isabel. — Esteban Collantes, núm. 57. — 12.674 pesetas. — T035234.  
Teisa. — Alcalá, 30. — 17.935 pesetas.—T035556.  
Rodríguez Hernández, Atanasio. — Abejuela, número 6. — 55.419 pesetas. T035557.

Relación número 765 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.  
Gallego Pérez, Pilar. — No consta. — 91.222 pesetas.—T34655.

Relación número 766 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.  
Sánchez Rodrigo, Carmen Amparo. — General Yagüe, 62. — 16.118 pesetas.—T35897.  
Sánchez Rodrigo, Carmen Amparo. — General Yagüe, 62. — 16.118 pesetas.—T35898.  
Sánchez Rodrigo, Carmen Amparo. — General Yagüe, 62. — 16.118 pesetas.—T35899.  
Aguado Pérez, Rafael. — Valencia, 30. 2.996 pesetas.—T36934.  
Llanos Treviño, Elena. — Cavanilles, número 11 — 21.965 pesetas.—T36937.  
Escolano Díaz, Angel. — Avenida del Generalísimo, 67. — 40.326 pesetas. — T36949.

Relación número 767 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.  
Holiday Inst. de España, S. A. — Calceteros, número 6. — 78.147 pesetas.—T37331.

Perín Bermejo, Francisco. — Luis Mitjans, número 22. — 36.188 pesetas.—T37829.  
De la Cuerda Gil, Juan A. — Illescas, número 97. — 29.844 pesetas.—T37841.  
De la Cuerda Gil, Juan A. — Illescas, número 97. — 29.844 pesetas.—T37842.  
De la Cuerda Gil, Juan A. — Illescas, número 97. — 29.844 pesetas.—T37843.  
De la Cuerda Gil, Juan A. — Illescas, número 97. — 29.844 pesetas.—T37844.  
García Arnaz, Juan. — Sierra Bullones, número 3. — 84.465 pesetas.—T38128.  
More, S. A. — Los Invencibles, 6. — 30.287 pesetas.—T38132.  
Adesa. — Velázquez, 140. — 1.067.986 pesetas.—T38135.  
Teisa. — Alcalá, 30. — 19.648 pesetas.—T38476.  
Teisa. — Alcalá, 30. — 51.389 pesetas.—T38477.  
Enjuto Rojo, Feliciano. — No consta. 141.783 pesetas.—T38500.  
Ortega Ortega, Domingo. — Antonio Toledano, núm. 36. — 88.444 pesetas.—T38509.  
De Marcos Pérez, Víctor Manuel. — Avenida del Generalísimo, 161.—86.948 pesetas.—T38514.  
Edificaciones Virelli, S. A. — Avenida del Generalísimo, 161. — 2.882 pesetas. T38515.  
Gergia Beca, Miguel Angel. — Pelayo. 119.531 pesetas.—T38520.  
Rodríguez Rebollo, Aurora y otro. — Gabriel Usera, núm. 31. — 5.759 pesetas. T38532.  
Escámez Sánchez, Manuel. — San Roque. — 105.580 pesetas. — T38535.  
Inversiones Valdesotos, S. A. — Carretera de Majadahonda, Km. 1.600. — 2.092.924 pesetas.—T38552.  
Gutiérrez Portillo, Juan. — Clara del Rey, número 76. — 13.517 pesetas.—T38556.

Relación número 839 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.  
Rubio Moradillo. — Cavanilles, 4. — 238.182 pesetas. — T38357.

Relación número 773 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.  
Seguroa Schueider, Verónica y otros. — Velázquez, número 20. — 481 pesetas. T038381.  
Seguroa Schueider, Verónica y otros. — Velázquez, núm. 20. — 4.159 pesetas.—T038382.

Relación número 840 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.  
Garcillán Prieto, Consuelo. — San Martín de Porres, 26. — 143.045 pesetas. T39218.  
Madrín Díez, Jesús. — Avenida de la Flor de Lis, núm. 12. — 35.066 pesetas. T39227.  
Velázquez Carvajal, Adela. — Puerto de Madrid, núm. 5. — 190.378 pesetas.—T39239.

Relación número 768 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.  
Barrera Moreno, Germán. — Triunfo, número 5. — 66.728 pesetas.—T39432.  
Alonso Gómez, Robustiano A. — Galicia, número 15. — 32.868 pesetas.—T39810.

Relación número 769 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.  
Decoraciones Talco, S. L. — Parque Talleres, número 56. — 19.575 pesetas.—T400030.  
Intermosa, S. A. — Orense, 26. — 4.590 pesetas.—T40248.  
Sánchez Hermoso, Darío. — Anastasio, número 2. — 16.897 pesetas.—T40285.  
Coimbra, S. A. — María Molina, 39. 22.632 pesetas.—T40299.  
M. del Carmen Trueba. — Francos Rodríguez, número 9. — 8.451 pesetas.—T40301.  
Arendaño del Hoyo, Carmen. — Ponferrada, núm. 8. — 25.390 pesetas.—T40340.

Domingo Frías, Arturo. — Pico Balaitus, número 7. — 6.082 pesetas. — T40399.

Luis Luque García y otra. — Plaza Puerto de la Luz, 7. — 4.851 pesetas. — T40403.

Gómez Carrera, María. — Cea Bermúdez, número 63. — 67.573 pesetas. — T40408.

Dominguez Pérez, Vicente. — García Miranda, núm. 12. — 45.157 pesetas. — T40423.

Dominguez López, M. Isabel. — Guiando, número 5. — 50.681 pesetas. — T40427.

García Alejano, Román. — Francisco Sola, número 8. — 73.908 pesetas. — T40428.

Sabona Eleialde, M. Pilar. — Ferrol del Caudillo, núm. 17. — 2.117 pesetas. — T40652.

Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima. — No consta. — 6.991 pesetas. — T40653.

Relación número 852 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Lanagrán Armenteros, Dolores y una más. — Lagasca, 42. — 16.552 pesetas. — T40643X.

Relación número 811 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Cortés Acedo, Anselmo. — Herrera, número 52. — 730 pesetas. — T40802.

Relación número 841 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Martínez Escalera Canella, Carlos. — Oruro, número 014. — 134.296 pesetas. — T41211.

Martínez Escalera Llorca, José Carlos. — Oruro, número 14. — 207.354 pesetas. — T41213.

Palomo Martín, Josefina. — Paulino Odiaga, núm. 45. — 150 pesetas. — T41221.

Ballesteros Aguilar, Elena. — Plo-mo, número 10. — 527.880 pesetas. — T41380.

Ballesteros Aguilar, Elena. — Plo-mo, número 10. — 527.880 pesetas. — T41381.

Ballesteros Aguilar, Elena. — Plo-mo, número 10. — 527.880 pesetas. — T41382.

Ballesteros Aguilar, Elena. — Plo-mo, número 10. — 527.880 pesetas. — T41383.

Martínez Escalera Canella, Guillermina. — Oruro, 14. — 149.499 pesetas. — T41386.

Martínez Escalera, Fernando. — Oruro, número 14. — 157.945 pesetas. — T41387.

Martínez de la Escalera Canella, Beatriz. — Oruro, 14. — 179.905 pesetas. — T41388.

Martínez de la Escalera Canella, Santiago. — Oruro, 14. — 179.905 pesetas. — T41390.

González Díez, Julia. — Santiago de Compostela, núm. 16. — 2.724 pesetas. — T41413.

Centre Europeen Recherches Mauvernay, S. A. — José Ortega y Gasset, 46. — 13.601 pesetas. — T41417.

Pereira Letona, Jesús. — Antonio Hernández, número 14. — 36.948 pesetas. — T41419.

Relación número 812 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

García del Valle, Amparo. — Potón, 9. — 146.058 pesetas. — T4041716.

Ruiz López, Rosa. — Avenida de Calataña, número 34. — 1.365 pesetas. — T4041723.

Fernández Lecuma, Manuel. — Bustillo Oso, núm. 18. — 47.244 pesetas. — T4041729.

García Folgar, Eduardo Félix. — Valencia, número 23. — 28.945 pesetas. — T4041980.

Montoro Martín, Manuel. — Marbella, número 66. — 345.320 pesetas. — T4042464.

Seoane Sambola, José Manuel. — Princesa, número 3. — 50.681 pesetas. — T4042485.

Relación número 813 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Paredes Arranz, Jesús. — Guillén de Castro, número 5. — 576 pesetas. — T4042583.

García García, Nabor. — Juan Hurtado de Mendoza, 13. — 184.192 pesetas. — T042710.

Caparrós Segura, José. — Menéndez Pelayo, número 85. — 21.120 pesetas. — T042743.

García Martínez, Fernando. — Condesa de la Vega del Pozo, 17. — 92.911 pesetas. — T042744.

Lar Bel, S. A. — Ibiza, 66. — 7.062 pesetas. — T042745.

De la Cruz Mercedes, Juan. — Paseo de las Delicias, 106. — 48.128 pesetas. — T043727.

Ostate Más, Félix. — Alberche, 16. — 103.215 pesetas. — T043739.

Indust. y Con. Levante, S. A. — A. Granada, núm. 37. — 6.393 pesetas. — T043740.

Muñoz Gómez, María. — Avenida del Manzanares, núm. 216. — 52.370 pesetas. — T043744.

Castro Silva, Severino. — Marbella, 66. — 11.335 pesetas. — T043751.

Cregán, S. A. — Mauricio Legendre, número 36. — 82.032 pesetas. — T043756.

Ramos Lores, Evangelina. — Puerto Bonaigua, núm. 52. — 25.176 pesetas. — T043775.

Sánchez Ramos, Abelardo. — Doctor Esquerdo, núm. 10. — 36.323 pesetas. — T043786.

Idesa. — Rodríguez San Pedro, 8. — 2.199 pesetas. — T043792.

Bellido Campos, Manuel. — Isabelita Usera, número 79. — 43.030 pesetas. — T043793.

Bordils, Ramón, José L. — Prim, 9. — 60.816 pesetas. — T043795.

Tacero Orgaz, Emiliano y V. — Sánchez Barcáiztegui, 13. — 123.924 pesetas. — T043798.

Cid Lázaro, Carmen. — Casimiro Escudero, número 16. — 44.938 pesetas. — T043805.

Relación número 842 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES TRANSMISIONES.

Bayona Acosta, M. Concepción. — Lagasca, número 134. — 26.086 pesetas. — T43369.

Pérez Puertas, Fernando. — Batalla del Salado, número 37. — 1.974 pesetas. — T43374.

Alcudia Alcudia, Eulalio. — Redondela, número 1. — 31.228 pesetas. — T43388.

Rey Moreno, Julián. — Antonio V. Zazo, número 18. — 2.023 pesetas. — T43841.

Jiménez Redondo, Luis C. — Joaquín García Morato, 6. — 25.193 pesetas. — T43842.

Cuesta Bueno, Ildefonso. — Panizo, 8. — 1.138 pesetas. — T43873.

Laguna Revilla, Mariano. — Sil, 6. — 675.685 pesetas. — T43875.

Mata Hernández, Carmen. — Minas, número 14. — 2.063 pesetas. — T43878.

Gismero Peñalver, Mariano. — Los Molinos, número 7. — 738 pesetas. — T43880.

Aguado Pérez, Rafael. — Valencia, 30. — 2.724 pesetas. — T43882.

Peláez Pulido, M. Francisca. — Plata, número 5. — 157.584 pesetas. — T43883.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, a 17 de septiembre de 1979. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—4.452)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN FERNANDO DE HENARES

Habiendo resultado muy escasa la participación de concursantes al anuncio hecho público por este Ayuntamiento para proyecto y ejecución de Guardería Infantil, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1980, donde se insertaba el pliego de condiciones económico-administrativas para la citada obra.

Se hace público para general conocimiento que los interesados pueden presentar ofertas en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de

veinte días, a contar de la publicación de este anuncio.

San Fernando de Henares, a 19 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Angel Fernández Lupión. (G. C.—11.575) (O.—38.922)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Almacén depósito de gasóleo C.

Emplazada: Calle del Mar Mediterráneo, sin número.

Propiedad: Don Fritz-Aurel Georgen y don Alfred Gerber.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 26 de noviembre de 1980. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.630) (O.—39.016)

### GUADARRAMA

"Maderas Marbella, S. A." solicita autorización para instalar un almacén de maderas, en la calle del General Yagüe, número 12.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 24 de noviembre de 1980. — El Alcalde, M. Aláez. (G. C.—11.519) (O.—38.883)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la "Comunidad Propietarios Los Fresnos de la Jarosa" ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en los bloques 18, 19 y 20 de dicha Urbanización.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 24 de noviembre de 1980. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.520) (O.—38.884)

### COLMENAR VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de 21 de noviembre de 1980, los nuevos valores que han de regir en el índice oficial de valoración de los terrenos para el bienio 1981-82, para los terrenos sitos en este término municipal, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, juntamente con la ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, según determinan los artículos 511 y 722 de la ley de Régimen Local, texto refundido, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reclamaciones por los que se consideren afectados, por espacio de quince días hábiles.

Colmenar Viejo, a 24 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Armando Jusado. (G. C.—11.523) (O.—38.887)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 3250/76 de la ley de Régimen Local, se ha expuesto al público el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Villa de 21 de noviembre de 1980, para su vigencia a partir de primero de enero de 1981, que comprende los siguientes conceptos:

- Tasa por administración de documentos y reintegro de escritos e instancias.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Tasa por inspección de calderas de vapor, motores y transformadores, depósitos y otros aparatos e instalaciones.
- Tasa por el servicio de alcantarillado.

e) Tasa por aprovechamiento de la vía pública o terrenos del común con puestos, barracas, casetas y cualquier otras instalaciones.

f) Tasa por recogida de basuras a domicilio.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

1. Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2. Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

3. Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Colmenar Viejo, a 24 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Armando Jusado. (G. C.—11.524) (X.—355)

No habiéndose formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para contratación de las obras de urbanización de las calles Duero y Costa Rica, de esta localidad, de conformidad con el mismo, se convoca el correspondiente concurso para la contratación de dichas obras, pudiendo los interesados presentar proposiciones para tomar parte en el mismo durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, en horas de nueve treinta a trece treinta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, siendo el tipo de licitación de pesetas 10.967.886 para la calle Duero y pesetas 2.189.562 para la calle Costa Rica, y las garantías a prestar se fijan la provisional en el 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva la que resulte de aplicar la regla contenida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación en su grado máximo, sin perjuicio de la garantía complementaria si procediese. La apertura de las proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Colmenar Viejo, a 25 de noviembre de 1980. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.584) (O.—38.931)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cumplimentando acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 12 de noviembre de 1980, se somete a información pública por plazo de quince días el expediente relativo al Estudio de detalle de la manzana 4 del polígono 3, promovido por "Cobasa Inmobiliaria", y cuya aprobación inicial fué acordada en sesión antes expresada.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el referido expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, de nueve treinta a trece treinta horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de noviembre de 1980. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.537) (O.—38.900)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Vicente Pazos Vega, en representación de "Industrias Pazos, S. A." ha solicitado licencia para instalar un manipulado de chapas y mecanizado de piezas con oficina, en el camino del Monte, número 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 21 de noviembre de 1980. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.536) (O.—38.899)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Angela San Nicolás Colmenar ha solicitado licencia para instalar una guardería infantil, en la calle de Toledo, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.572) (O.—38.919)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Josefa Morales Chacón ha solicitado licencia para instalar venta de libros y material escolar, en la calle del Dos de Mayo, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.573) (O.—38.920)

**SAN AGUSTIN DEL GUADALIX**

Instruyéndose expediente para declarar la prescripción, corrección de contraído, por error, de créditos y obligaciones, se halla de manifiesto al público en este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueden formular reclamaciones por quienes se crean con derecho para ello, ante este Ayuntamiento y reclamando ante él.

San Agustín del Guadalix, a 28 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.596) (O.—38.939)

**SOMOSIERRA**

Aprobados los pliegos de condiciones para la subasta que luego se dirá, se expone al público por plazo de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Transcurrido este plazo, y durante los veinte días hábiles siguientes, en la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán proposiciones para optar a la misma, con arreglo a los citados pliegos.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil del último fijado para su presentación, a la hora que se indica para la celebración de la subasta.

Subasta de pastos de la "Dehesa de Majafrales", por el tipo de 10.000 pesetas, a las trece horas.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará por segunda vez al día siguiente hábil de transcurrir diez días, hábiles también, a la misma hora, iguales condiciones e igual tipo de tasación.

Somosierra, a 23 de octubre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.616) (O.—39.009)

**EL ESCORIAL**

Por parte de don Ramón Martínez Pórreres se ha solicitado licencia para un depósito de G. L. P., en la Urbanización "El Ventorro", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 26 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.622) (O.—39.010)

**LOECHES**

Hace saber: Aprobada por este Ayuntamiento Pleno el expediente para la adopción de un Escudo propio del municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 300 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público por plazo de quince días dicho Escudo heráldico y expediente instruido al efecto, para su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loeches, a 26 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.628) (O.—39.014)

**GRINÓN**

Por don Pedro Pablo Aylo Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bricolage, con venta al por menor de puertas, ventanas y marcos, en la calle del Alcázar de Toledo, número 20, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grinón, a 21 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.631) (O.—39.017)

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: A todos los vecinos que pudieran estar interesados de que por la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" ("Renfe"), a enviado a este Ayuntamiento proyecto técnico para la construcción de paso elevado sobre el ferrocarril Madrid - Valencia de Alcántara, en el punto kilométrico 29/207 (camino de Ugena), con arreglo a las previsiones del Plan de desarrollo nacional, y de conformidad con la legislación sobre la materia, el proyecto de referencia se somete a información pública por término de quince días hábiles, cuyo documento estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y en horas normales de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grinón, a 21 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.632) (O.—39.018)

**MOSTOLES**

**Subastas públicas**

Objeto: Este Ayuntamiento convoca las subastas públicas que a continuación se relacionan:

1. Obras de urbanización de calle de Las Mercedes.
2. Obras de urbanización de la calle del Carmen.
3. Obras de reparación de firme e imbornales, reparación de aceras y pavimento, aglomerado en calzada y aparcamiento del paseo de Arroyomolinos.
4. Obras de urbanización calles del Río Darro y Río Tajuña.

Tipo máximo de licitación: Los tipos máximos de licitación de las cinco subastas anteriormente enumeradas son las siguientes:

- Para la primera, 9.974.443 pesetas.
- Para la segunda, 6.627.507 pesetas.
- Para la tercera, 8.030.000 pesetas.
- Para la cuarta, 15.851.187 pesetas.

Duración del contrato:  
Para la primera, cuatro meses.  
Para la segunda, cuatro meses.  
Para la tercera, tres meses.  
Para la cuarta, seis meses.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Negociado de contratación de este Ayuntamiento.

Garantías provisionales para poder concurrir a las subastas:  
Para la primera subasta, 184.466 pesetas.  
Para la segunda subasta, 117.949 pesetas.

Para la tercera subasta, 155.450 pesetas.

Para la cuarta subasta, 243.512 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir la garantía definitiva que queda fijada en el doble de las cifras anteriormente señaladas para las fianzas provisionales, y que podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo, lugar y hora para la presentación de plicas: Cualquier día hábil, desde las diez a las catorce horas, excepto sábados, que será hasta las trece, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, último aparecido, en la oficina de contratación de este Ayuntamiento.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: Se realizará el primer día siguiente hábil al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, y con sujeción al siguiente horario:

La primera subasta, a las once horas.  
La segunda subasta, a las once treinta horas.

La tercera subasta, a las doce horas; y  
La cuarta subasta, a las doce treinta horas.

**Modelo de proposición**

Don ....., en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de ....., se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

No son necesarias autorizaciones para la validez de estos contratos.

Existe crédito consignado en Presupuesto para el pago del importe de las adjudicaciones de estas subastas.

Móstoles, a 31 de octubre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.623) (O.—39.011)

**Concursos públicos**

Objeto: Este Ayuntamiento convoca los concursos públicos que a continuación se relacionan:

- 1.º Para la adquisición de un vehículo succionador impulsor para el servicio de limpiezas.
- 2.º Para la adquisición de un vehículo con escalera móvil para el servicio de bomberos.

Tipo máximo de licitación: Los tipos máximos de licitación de los citados concursos son los siguientes:

- Para el primer concurso, 6.800.000 pesetas.
- Para el segundo concurso, 21.600.000 pesetas.

Duración del contrato: Los vehículos objeto de estos concursos deberán ponerse a disposición del Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

Garantías provisionales para poder concurrir a los concursos:

- Para el primer concurso, 137.000 pesetas.
- Para el segundo concurso, 309.000 pesetas.

Garantía definitiva: Los adjudicatarios de los dos primeros concursos deberán constituir la garantía definitiva que queda fijada en el doble de las cifras anteriormente señaladas para las fianzas provisionales. Para el tercer concurso queda fijada la garantía definitiva en la cantidad de 621.000 pesetas, que podrán constituir en cualquiera de las formas es-

tablecidas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo, lugar y hora para la presentación de plicas: Cualquier día hábil, desde las diez hasta las quince horas, excepto sábados, que será hasta las trece horas, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, último que aparezca, en la oficina de contratación de este Ayuntamiento.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: Se realizará el segundo día siguiente hábil al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento y con sujeción al siguiente horario:

El primer concurso, a las doce horas.  
El segundo concurso, a las doce treinta horas.

**Modelo de proposición**

Don ....., en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

No son necesarias autorizaciones para la validez de estos contratos.

Existe crédito consignado en el Presupuesto para el pago del importe de las adjudicaciones de estos concursos.

Móstoles, a 31 de octubre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.624) (O.—39.012)

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 1980, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas que a continuación se relacionan, para las contrataciones que asimismo se señalan:

Pliego para las obras de construcción del Colector "San Federico", de esta localidad, por el sistema de contratación por adjudicación directa.

Pliego para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable a la Urbanización "Villa Fontana I", de esta localidad, igualmente por el sistema de contratación por adjudicación directa.

Pliego para la ejecución de una guardería municipal, asimismo en esta localidad, por el sistema de subasta con reducción de plazos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo número 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Cuatro días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Móstoles, a 28 de noviembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.625) (O.—39.013)

**COLMENAREJO**

Don Félix Muñoz Hernán ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, de 1.000 Kgs., en su vivienda de la parcela 3 del Rincón de Prausteros, de esta localidad, lo que se hace público a los efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, a 21 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Benito Elvira.

(G. C.—11.518) (O.—38.882)



**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Villar Alastue y otros, contra "Ingesfin Madrid, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 858 de 1980, se ha acordado citar a "Ingesfin Madrid, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndose constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Ingesfin Madrid, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—12.118)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Judite Alvés Do Bento, contra Luis Alvarez Blanco, en reclamación por despido, registrado con el número 2.891 de 1980, se ha acordado citar a Luis Alvarez Blanco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Alvarez Blanco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—12.124)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Asunción López Grañeda, contra "Inmobiliaria Bello", en reclamación por cantidad, registrado con el número 618 de 1980, se ha acordado citar a "Inmobiliaria Bello", en su pro-pietaria, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 1981, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apode-

rada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Inmobiliaria Bello", en su propietaria Rosa Bernabé Millán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.397)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Peñalver Achaques, contra "Amilcosa" e I. N. S. S., en reclamación por cantidad, registrado con el número 600/8P, se ha acordado citar a "Amilcosa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 1981, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Amilcosa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.398)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Arana Fuente, contra "Exinco", en Francisco J. Escamilla Nova, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.605 de 1980, se ha acordado citar a "Exinco", en Francisco J. Escamilla Nova, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Exinco", en Francisco Javier Escamilla Nova, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.240)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO  
Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Edelmiro Camiño Quintela, contra "Nuteco, S. A.", y otro, en reclamación por desempleo, registrado con el número 1.013 de 1980, se ha acordado citar a "Nuteco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Nuteco, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.960)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO  
Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Sánchez Santiago y dos más, contra Daniel Reyes Garrido, en reclamación por despido, registrado con los números 2.727 al 2.729 de 1980, se ha acordado citar a Daniel Reyes Garrido, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 1981, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Daniel Reyes Garrido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.980)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE MURCIA**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 430 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3, a instancia de Instituto Nacional de la Salud, contra "Intexpo, S. A.", sobre reclamación de cantidad, con fecha 7 de noviembre de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que se cite por medio de edicto a la empresa demandada "Intexpo, S. A.", en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura el próximo día 8 de enero de 1981, a las diez horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es en única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se pone en conocimiento de dicha empresa demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Intexpo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—12.043. Exh. M. T. 8)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número quinientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre y representación del "Banco del Noroeste, S. A.", contra don Manuel Zamora Diego y doña Angeles Ramírez Martínez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Local comercial sito en calle Lomas Horcajo, número cinco, bajo izquierda, de esta capital, que linda: al frente, con la calle Lomas Horcajo; derecha, entrando, con portal y anteportal de la casa; izquierda, con pared limítrofe izquierda de la finca, y frente, con el primer patio lateral izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, sección primera, Vallecas, libro 598, tomo 743, folios 69 y 70, finca núm. 44.630.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón quinientas treinta y seis mil trescientas sesenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la apobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.442)

**JUZGADO NUMERO 3**

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número setecientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Sociedad Anónima G. Y A. Figueroa", contra "Señores González Serrano, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de setenta mil pe-

setas, los bienes embargados a dicha demandada, que se encuentran depositados en poder de don José López Campos, domiciliado en calle Hermanos Pinzón, número ocho, de Móstoles, cuya descripción es la siguiente:

Un acondicionador de aire "Roca Pathefinders", modelo PF-48.

Un acondicionador de aire modelo "Albaniz".

Un conveir "Roca".

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día cuatro de marzo del próximo año, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.358-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil setecientos setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Alzugaray, en nombre y representación de don Toribio González Losada, contra "Inmobiliaria Viviendas Económicas, S. A." (INVIESA), en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Edificio con fachada a la calle Helena de Troya, sin número, denominado provisionalmente bloque 7-B.—Consta de cinco plantas, con dos viviendas por planta, superficie por planta de 116,51 metros cuadrados.—Este edificio ha sido construido sobre la siguiente: Parcela de terreno número 7-B, en término de Madrid, antes Vicalvaro, al sitio "Camino de Las Cruces", manzanas siete y ocho.—Superficie: 205,72 metros cuadrados.—Linda: al Norte, con parcela M; al Este, con parcela 10; al Sur, con parcela 10, N y 9, y al Oeste, con parcela 9.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, tomo 856, libro 455, folio 65, finca número 33.215, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate con derecho a ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que

reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes, a la aprobación del mismo.

Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.308)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil quinientos noventa y siete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Renedo, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don José Antonio Rodríguez Alvarez, sobre reclamación de quince mil ciento sesenta y tres pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Jesús Rodríguez Alvarez, vecino de Madrid, en la calle del Doctor Santero, once, y que son los siguientes:

Tres máquinas de coser "Juki", eléctricas, con motor de la misma marca.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diez de febrero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan José Vizcaino.—Visto Bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—29.359-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de declaración de herederos abintestato número mil trescientos noventa y cinco-B de mil novecientos ochenta, a instancia de doña Rosa Patricia Ortega Cortés, instando la declaración de herederos abintestato del causante don Julio Felipe Ortega Etchimendi, haciendo constar que el mismo falleció en Madrid, de donde era natural, el día nueve de enero de mil novecientos ochenta, en estado de viudo de doña Esperanza Navarro y Casado, único matrimonio que contrajo, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y sin haber dejado descendencia alguna, por lo que se interesa la declaración de herederos del mismo a favor de sus hermanas de vínculo sencillo doña Ana Luisa y doña Rosa Patricia Ortega Cortés.

Y a instancia del Ministerio Fiscal se ha acordado librar el presente edicto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, llamándose a cualquier persona que se crea con mejor derecho de las señaladas como herederas en el escrito de demanda, va referenciadas, a fin de que comparezcan en

el expediente en el término de treinta días (30), con apercibimiento de que caso de no verificarlo les parará el perjuicio con arreglo a la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.479)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número ochocientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la entidad mercantil "Inver Madrid, S. A.", representada por el Procurador señor Pinilla Peco, contra don Antonio Serrano Pérez, domiciliado en Madrid, avenida del Generalísimo, doscientos cinco, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se acuerda sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se describen, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente al acto, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta

Los autos y la certificación de lo que respecto a títulos resulta en el Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

En Marbella: Del edificio denominado "El Faro", situado en la calle Virgen del Pilar, sin número.

Número uno.—Planta de sótano. Amplio local destinado a garaje, con superficie construida de quinientos noventa y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, e izquierda y fondo o espalda, con muro común. Su entrada la tiene por el Oeste y da a calle Virgen del Pilar, mediante rampa de acceso.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 16.0920 por 100.

Número dos.—Planta baja. Local comercial número uno.—Consta del local propiamente dicho, con una superficie construida de setenta y ocho metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando o Sur, con local comercial número dos; izquierda o Norte, rampa de acceso; por su fondo o espalda, al Este, zona común, que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a la calle Virgen del Pilar.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 2.1200 por 100.

Número tres.—Planta baja. Local comercial número dos. Consta del local propiamente dicho con una superficie construida de setenta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando o Sur, con vestíbulo general del edificio, de uso común; izquierda o Norte, con el local designado con el número uno; por su fondo o espalda, al Oeste, con zona común, que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a la calle Virgen del Pilar.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 2,0770 por 100.

Número cuatro.—Planta baja. Local comercial número tres. Consta del local propiamente dicho, con una superficie construida de setenta y siete metros con veintiocho decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando o Sur, con el local número cuatro; izquierda o Sur, con vestíbulo general y caja de ascensores y escalera, todo de uso común, y por su fondo o espalda, al Oeste, con zona común, que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a la calle Virgen del Pilar.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 2,0770 por 100.

Número cinco.—Planta baja. Local comercial número cuatro. Consta del local propiamente dicho, con una superficie construida de setenta y siete metros con veintiocho decímetros cuadrados. Linda: por su derecha, entrando o Sur, con el local número tres; por su fondo o espalda, al Oeste, con zona común, que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a la calle Virgen del Pilar.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 2,0770 por 100.

Número seis.—Planta baja. Local comercial número cinco. Consta del local propiamente dicho, con una superficie construida de setenta y siete metros con veintiocho decímetros cuadrados. Linda: por su derecha, entrando o Sur, con el local número seis; izquierda o Norte, con el local número cuatro; por su fondo o espalda, con zona común, que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a la calle Virgen del Pilar.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 2,0770 por 100.

Número siete.—Planta baja. Local comercial número seis. Consta del local propiamente dicho, con una superficie construida de setenta y ocho metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando o Sur, de don Enrique Belón Lima; por su izquierda o Norte, con el local número cinco; por su fondo o espalda, al Este, con zona común, que la separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a la calle Virgen del Pilar.

Cuota.—A esta finca se le asigna una cuota o participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros mil doscientas diez milésimas por ciento (2,1200 por 100).

Número ocho.—Planta primera. Apartamento número uno. Consta de cocina, cuarto de baño y salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando o Sur, con el apartamento número dos; izquierda o Norte, con caja de ascensores y escalera del edificio, y por su fondo o espalda, al Este, con zona común, que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número nueve.—Planta primera. Apartamento número dos. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie de treinta y cuatro metros setenta y dos decímetros cua-





de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por la derecha, entrando o Norte, con el apartamento número ocho, y por su fondo o espalda, al Oeste, con calle denominada Virgen del Pilar. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y dos. — Planta cuarta. Apartamento número diez. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando o Norte, con el apartamento número once; por su izquierda o Sur, con el apartamento número nueve; por su fondo o espalda, al Oeste, con calle denominada Virgen del Pilar. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y tres. — Planta cuarta. Apartamento número once. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando o Norte, con el apartamento número diez, y por su fondo o espalda, al Oeste, con calle Virgen del Pilar. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y cuatro. — Planta cuarta. Apartamento número doce. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de cuarenta metros con veinticinco decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por la derecha, entrando o Este, con el apartamento número trece; izquierda u Oeste, con calle denominada Virgen del Pilar; por su fondo o espalda, al Norte, con su propiedad de don Fernando Márquez. Su entrada la tiene por el Sur y da a pasillo de uso común, lindando también con el apartamento número once.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 1,0818 por 100.

Número sesenta y cinco. — Planta cuarta. Apartamento número trece. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de cuarenta metros con veinticinco decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando o Este, con zona común, que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso, por su izquierda u Oeste, con el apartamento número doce, y por su fondo o espalda, al Norte, con propiedad de don Fernando Márquez. Su entrada la tiene por el Sur y da a pasillo de uso común, lindando también con el apartamento número catorce.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 1,0818 por 100.

Número sesenta y seis. — Planta cuarta. Apartamento número catorce. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. — Linda: por su derecha, entrando o Sur, con el apartamento número quince; por su izquierda o Norte, con el apartamento número trece; por su fondo o espalda, al Este, con zona común que le separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y siete. — Planta cuarta. Apartamento número quince. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, in-

cluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, o Sur, con caja de ascensores y escalera del edificio; por su izquierda o Norte, con el apartamento número catorce, y por su fondo o espalda, al Este, con zona común que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da al pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en elementos comunes de 0,9334 por 100.

Número sesenta y ocho. — Planta quinta. Apartamento número uno. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, o Sur, con el apartamento número dos; izquierda o Norte, con caja de ascensores y escalera del edificio, y por su fondo o espalda, al Este, con zona común que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y nueve. — Planta quinta. Apartamento número dos. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por su derecha, entrando, o Sur, con el apartamento número tres; izquierda o Sur, con el apartamento número uno; por su fondo o espalda, al Este, con zona común que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta. — Planta quinta. Apartamento número tres. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, o Sur, con el apartamento número cuatro; izquierda o Norte, con el apartamento número dos; por su fondo o espalda, al Este, con zona común que le separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y uno. — Planta quinta. Apartamento número cuatro. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por la derecha, entrando, u Oeste, con el apartamento número cinco y en parte con patio de uso común; por su izquierda o Este, con zona común que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso; por su fondo o espalda, al Sur, con propiedad de don Enrique Belón y en parte con patio de uso común. Su entrada la tiene orientada por el Norte y da a pasillo de uso común, lindando también con el apartamento número tres.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9205 por 100.

Número sesenta y dos. — Planta quinta. Apartamento número cinco. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, u Oeste, con calle Virgen del Pilar; por su izquierda o Este, con parte del apartamento número cuatro y en parte con patio de uso común; por su fondo o espalda, al Sur, en parte con don Enrique Belón Lima y en parte con patio de uso común, lindando también con apartamento número seis.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9205 por 100.

Número sesenta y tres. — Planta quinta. Apartamento número seis. Consta de

cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por la derecha, entrando, o Norte, con el apartamento número cinco, y por su fondo o espalda, al Oeste, con calle Virgen del Pilar. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y cuatro. — Planta quinta. Apartamento número siete. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, o Norte, con el apartamento número ocho; izquierda o Sur, con el apartamento número seis, y por su fondo o espalda, al Oeste, con calle denominada Virgen del Pilar. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y cinco. — Planta quinta. Apartamento número ocho. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, o Norte, con el apartamento número nueve; izquierda o Sur, con el apartamento número siete, y por su fondo o espalda, al Oeste, con calle denominada Virgen del Pilar. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y seis. — Planta quinta. Apartamento número nueve. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por la derecha, entrando, o Norte, con el apartamento número diez; izquierda o Sur, con el apartamento número ocho, y por su fondo o espalda, al Oeste, con calle denominada Virgen del Pilar. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y siete. — Planta quinta. Apartamento número diez. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, o Norte, con el apartamento número once; por su izquierda o Sur, con el apartamento número nueve; por su fondo o espalda, al Oeste, con calle denominada Virgen del Pilar. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y ocho. — Planta quinta. Apartamento número once. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, o Norte, con el apartamento número doce; por su izquierda o Sur, con el apartamento número diez, y por su fondo o espalda, al Oeste, con calle Virgen del Pilar. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número sesenta y nueve. — Planta quinta. Apartamento número doce. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de cuarenta metros con veinticinco decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por la derecha, entrando, o Este, con el apartamento número trece; izquierda u Oeste, con calle denominada Virgen del Pilar; por su fondo o espalda, al

Norte, con propiedad de don Fernando Márquez. Su entrada la tiene por el Sur y da a pasillo de uso común, lindando también con el apartamento número once.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 1,0818 por 100.

Número ochenta. — Planta quinta. Apartamento número trece. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de cuarenta metros con veinticinco decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, o Este, con zona común que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso, y por su izquierda u Oeste, con el apartamento número doce, y por su fondo o espalda, al Norte, con propiedad de don Fernando Márquez. Su entrada la tiene por el Sur y da a pasillo de uso común, lindando también con el apartamento número catorce.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 1,0818 por 100.

Número ochenta y uno. — Planta quinta. Apartamento número catorce. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, o Sur, con el apartamento número quince; por su izquierda o Norte, con el apartamento número trece; por su fondo o espalda, al Este, con zona común que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio de 0,9334 por 100.

Número ochenta y dos. — Planta quinta. Apartamento número quince. Consta de cocina, cuarto de baño, salón-dormitorio y terraza, con una superficie construida de treinta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados, incluida la terraza. Linda: por su derecha, entrando, Sur, con caja de ascensores y escalera del edificio; por su izquierda o Norte, con el apartamento número catorce, y por su fondo o espalda, al Este, con zona común que lo separa del Campo de Deportes de Educación y Descanso. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo de uso común.

Cuota.—Le corresponde un coeficiente de participación en elementos comunes de 0,9334 por 100.

En Madrid:  
Urbana.—Piso primero letra B de la torre III de la urbanización Virgen de Begoña, de Fuencarral, hoy Madrid, situado en la planta primera sin contar la baja ni la del sótano.

Tiene una superficie de ciento veinte metros veintisiete decímetros cuadrados, aproximadamente.

Linda: al frente, patio de la finca, caja de escalera y vivienda A de la misma planta; derecha, entrando, y fondo, terrenos de "Inmobiliaria Múgica, S. A.". Le es inherente el trastero número cuatro, situado en la planta de sótanos.

Urbana. Piso segundo letra F, situado en la planta segunda sin contar las de sótano, semisótanos y baja de la casa en Madrid, calle de Bretón de los Herreros, número diez.

Ocupa una superficie de cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados, aproximadamente.

Linda: al frente, patio de luces, hueco de escalera y descansillo de la misma por donde tiene su entrada; derecha, piso letra C y patio de luces; izquierda, piso letra E, vuelo del patio jardín de la finca, y fondo, finca número ocho de la calle Bretón de los Herreros.

Urbana.—Una setenta y dos avas parte indivisa de local comercial del edificio comercial en Madrid, antes Fuencarral, prolongación de la avenida del Generalísimo, número doscientos nueve, situado en la planta de sótanos y que ocupa en su totalidad, salvo espacios que se dedican a transformador y a los elementos comunes; con entrada independiente.

Tiene una superficie de dos mil ciento treinta y cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados, incluida la rampa.

Al demandado le pertenece la plaza número setenta.

Cada una de las fincas descritas con anterioridad salen a subasta en los siguientes tipos en que han sido tasadas:

A Edificio en Marbella.

Uno. 4.789.920 pesetas (cuatro millones setecientas ochenta y nueve mil novecientas veinte pesetas).

Dos. 1.104.460 pesetas (un millón ciento cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas).

Tres. 1.081.920 pesetas (un millón ochenta y un mil novecientas veinte pesetas).

Cuatro. 772.800 pesetas (setecientas setenta y dos mil ochocientas pesetas).

Cinco. 772.800 pesetas (setecientas setenta y dos mil ochocientas pesetas).

Seis. 772.800 pesetas (setecientas setenta y dos mil ochocientas pesetas).

Siete. 788.900 pesetas (setecientas ochenta y ocho mil novecientas pesetas).

Ocho. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Nueve. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Diez. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Once. 548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Doce. 548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Trece. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Catorce. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Quince. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Dieciséis. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Diecisiete. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Dieciocho. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Diecinueve. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Veinte. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Veintiuno.—555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Ventidós. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Veintitrés. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Veinticuatro. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Veintiséis. 548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Veintisiete. 548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Veintiocho. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Treinta y dos.—555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Treinta y tres. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Treinta y cuatro. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Treinta y cinco. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Treinta y seis. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Treinta y siete. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Treinta y ocho. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Treinta y nueve. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cuarenta y uno. 548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Cuarenta y dos.—548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Cuarenta y tres. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cuarenta y cuatro. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cuarenta y cinco. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cuarenta y seis. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cuarenta y siete. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cuarenta y ocho. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cuarenta y nueve. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Cincuenta. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Cincuenta y uno. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cincuenta y dos. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cincuenta y tres. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cincuenta y cuatro. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cincuenta y cinco. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cincuenta y seis. 548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Cincuenta y siete. 548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Cincuenta y ocho. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Cincuenta y nueve. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Sesenta. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Sesenta y uno. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Sesenta y dos. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Sesenta y tres. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Sesenta y cuatro. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Sesenta y cinco. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Sesenta y seis. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Sesenta y siete. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Sesenta y ocho. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Sesenta y nueve. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Setenta. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Setenta y uno. 548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Setenta y dos. 548.000 pesetas (quinientas cuarenta y ocho mil pesetas).

Setenta y tres. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Setenta y cuatro. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Setenta y cinco. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Setenta y seis. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Setenta y siete. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Setenta y ocho. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Setenta y nueve. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Setenta y nueve. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Ochenta. 644.000 pesetas (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesetas).

Ochenta y uno. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Ochenta y dos. 555.520 pesetas (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas veinte pesetas).

Vivienda en barrio Virgen de Begoña: 2.164.860 pesetas (dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesetas).

Vivienda en Bretón de los Herreros: 701.400 pesetas (setecientos un mil cuatrocientas pesetas).

Plaza de garaje: 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.336-T)

LOGROÑO

EDICTO

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, instados por "Banco Intercontinental Español, S. A.", con domicilio en Madrid, contra don Rafael Martín Laborda, con domicilio en Madrid, sobre reclamación de cantidad, cuantía de cuatro millones quinientas un mil setecientas sesenta y ocho pesetas, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación, los bienes embargados al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el próximo día catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera

Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta

1. Finca urbana, solar en Puerta de Hierro (Madrid), de 1.152,35 metros cuadrados, concretamente en el sitio Beacos y Peña Grande de Madrid, antes Fuencarral, valorada pericialmente en la cantidad de treinta y cuatro millones quinientas setenta mil quinientas pesetas.

2. Finca rústica sita en carretera de Andalucía, Valdemoro (Madrid), de 11.875 metros cuadrados; que linda: Norte, carretera de Torrejón a Ciempozuelos; Este, carretera de Andalucía; Sur, Propios, y Oeste, don Gabriel Carpintero Faile, don Facundo Carrero Vallejo, don Gregorio Alguacil Vallejo y don Domingo Campos González, valorada pericialmente en la cantidad de once millones de pesetas.

Dado en Logroño, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Se-

cretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.482)

Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a François Roger Lippi, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 8 de enero de 1981, a las diez quince de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.983 de 1980, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—11.145)

(B.—11.634)

JUZGADO NUMERO 6

Magdalena López López, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Alberto Alcocer, núm. 8, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 843 de 1979, que asciende a 3.610 pesetas, y a cuyo pago fue condenada por una falta de cheque en descubierto; requiriéndosela al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.

(B.—11.731)

Manuel Cortés Vargas, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Andalucía, chabola 15, Km. 7, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 155 de 1980, que asciende a 3.085 pesetas, y a cuyo pago fue condenado por una falta de hurto; requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.

(B.—11.732)

Javier Durán Cisneros, que tuvo su último domicilio conocido en Tudela, RONDA de Capuehinos, núm. 2, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 1.982 de 1979, que asciende a 12.563 pesetas, y a cuyo pago fue condenado por una falta de daños imprudencia; requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior, y cumplirá el arresto de tres días por impago de la multa.

(B.—11.480)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 629 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a José García Pombo,

debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—10.952)

En el juicio de faltas núm. 1.186 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones agresión, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las once quince horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, n.º 17, 2.º, a cuyo acto se cita a Marcelino Do Nascimento Ferreira, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—10.953)

En el juicio de faltas núm. 1.539 de 1980, seguido en este Juzgado por estupro, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, cuyo acto se cita para el día 22 de diciembre, a las diez horas, a José María Muñoz Ranz, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—11.002)

En el juicio de faltas núm. 1.521 de 1980, seguido en este Juzgado por estupro, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Pablo Bellido Rojero, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—11.100)

En el juicio de faltas núm. 1.300 de 1980, seguido en este Juzgado por daños, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 23 de diciembre, a las

diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a María Victoria Villaverde Otero de Venezuela, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—11.270)

En el juicio de faltas núm. 1.852 de 1980, seguido en este Juzgado por hurto, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 23 de diciembre, a las once quince horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Arturo Bermúdez Figueras, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—11.430)

**JUZGADO NUMERO 13**

José Pérez Molinero, nacido en Puente Genil el 17-12-1938, hijo de José y de Concepción, casado, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 13 de esta capital por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 906 de 1980. (G. C.—11.080) (B.—11.595)

Alí Ahmed, nacido en Ceuta en 1943, hijo de Mahoma y de Abdulla, sin profesión ni domicilio, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 13 de esta capital por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 981 de 1980. (G. C.—11.081) (B.—11.596)

Rosa Gallardo Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que

tiene pendientes en el juicio de faltas número 699 de 1980, por el término de cinco días. (G. C.—11.082) (B.—11.597)

Pedro A. Oria, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.786 de 1978, por el término de cinco días. (G. C.—11.083) (B.—11.598)

**JUZGADO NUMERO 15**

Yovsif Mohamed Nour, nacido el día 1 de junio de 1954 en Kartoon (Sudán), hijo de Mohamed y de Jaña, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 31 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.023 de 1980, sobre lesiones. (B.—11.749)

Juan Antonio González Cruz, nacido en Salamanca el día 6 de noviembre de 1943, hijo de Cesáreo y de Asunción, e Isabel Ramos Marcos, nacida en Madrid el día 12 de octubre de 1942, hija de Luis y de Visitación, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para que el día 31 de diciembre, a las diez quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.876 de 1979, sobre daños. (B.—11.750)

Juan Manuel del Agua Alvarez, nacido el día 28 de junio de 1941 en Almendros (Cuenca), hijo de Teodoro y de Marceliana, soltero, conductor, domicilia-

do últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 31 de diciembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 988 de 1980, sobre lesiones y desobediencia. (B.—11.751)

Eugenio Naranjo González, nacido en Torralba de Calatrava (Ciudad Real) el día 18 de noviembre de 1924, hijo de Rufino y de Eugenia, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 31 de diciembre, a las once quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.390 de 1980, sobre abusos deshonestos. (B.—11.752)

Fernando López González, nacido en Madrid el día 20 de agosto de 1944, hijo de Jerónimo y de Felicidad, casado, conductor, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 31 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.604 de 1980, sobre coacción. (B.—11.753)

Antonio Delgado Muñiz, nacido en Madrid el día 19 de febrero de 1949, hijo de Antonio y de Paz, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 31 de diciembre, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondien-

**DIPUTACION PROVINCIAL**

448

días; a don Antonio Moles Monfort, tres años, tres meses y ocho días; a don Julián Navas Martín, tres años, tres meses y cinco días; a don José Luis Rodrigo Aguado, tres años, tres meses y seis días; a don Antonio Rodríguez Pérez, dos años, nueve meses y cinco días; a don Acisclo Rozalen Carrido, tres años y quince días; a don Manuel Rubio Santos, dos años, cuatro meses y cuatro días; a don Alfredo Saceda Buenache, dos años, diez meses y catorce días; a don José Luis Simal Panadero, tres años, tres meses y cinco días; a don Manuel Balbuena Povedano, tres años, un mes y seis días; a don Gerardo Vigara Tocado, tres años, dos meses y dos días; a don Alfonso Villasevil Ramos, tres años, tres meses y ocho días; a don Avelino Barrios Ballesteros, dos años, once meses y veintiséis días; a don Desiderio Belmonte Gallego, tres años, tres meses y catorce días; a don Manuel Belmonte León, tres años, tres meses y un día; a don Víctor Colange Martínez, dos años, cuatro meses y doce días; a don José María García Pérez, un año, nueve meses y cuatro días; a don Enrique Herranz Pérez, tres años, un mes y diez días; a don José Martín Martín, tres años, tres meses y veinte días; a don Fernando Maurelo Menéndez, dos años, cuatro meses y trece días; a don Andrés Pascual Ulloa, dos años, cuatro meses y diez días; a don Fernando Povedano Martínez, tres años y tres meses; a don José Valero Cerezo, dos años, diez meses y veintidós días; a don Dionisio Mateos Lenos, dos años, ocho meses y dieciséis días; a don Félix Minaya Alonso, dos años, diez meses y once días; a don Victoriano Rodríguez Vázquez, dos años, diez meses y trece días; a don Santos Sánchez Privado, dos años, diez meses y trece días; Bomberos Conductores: a don Cecilio Santander Tortaiada, tres años, dos meses y seis días; a don Rafael Clemente Herranz, tres años, dos meses y veinticuatro días; a don Angel Doñoro Bachiller, tres años, un mes y veintinueve días; a don Antonio López Delgado, tres años, tres meses y cinco días; a don Vicente López Delgado, tres años, tres meses y ocho días; a don Felipe Núñez Plaza, tres años, un mes y veintisiete días; a don Manuel Viñcente Pastor Gualda, tres años, dos meses y un día; a don Julio Díaz Morato, tres años, dos meses y ocho días; a don Joaquín Díaz Fernández, tres años, dos meses y seis días; a don Antonio Gutiérrez Gismeros, tres años, un mes y dos días; a don Tomás Gutiérrez Rubio, dos años y nueve meses, y a don Angel García Carroza, dos años, diez meses y veintisiete días. Ingenieros Técnicos de Montes: a don Gonzalo del Corral y del Campo, dos años, ocho meses y veinte días; a don Constantino Martín Martín, tres años y dieciocho días; a don Elías Pino Izquierdo, tres años y dieciocho días, y a don Santiago Plasencia Reyna, tres años, dos meses y dos días.

**SESION DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1978**

Hernánsanz Pecharromán, doña Dolores Lapeña Esteban, doña María Paz Manzanares Martínez, doña Julia Manzano de la Cruz, doña Francisca Teodora Márquez Arellano, doña Carmen Martín Díaz, doña Concepción Martín García, doña Gabriela Mateos Carabias, doña María del Carmen Mota Martínez, doña Julia Mota Martínez, doña Basileña Muñoz Pico, doña María Juana Navarro Santano, doña Ana Pérez Madueño, doña Agapita Requena Calcerrada, doña Ponciana Sánchez Manjón, doña Elisa Sanz García, doña Victoria Tejera Fernández, doña Petra del Val Murga; Guardas: Don Gonzalo Azcárraga Carvajal y don Nicomedes Fernández Arribas; disponiendo, al propio tiempo, la creación de dos plazas de Encargados de almacén, tres de Encargados de economía, dos de Encargados de lencería, dos de Encargados de lavandería, dos de Encargados de comedor, cuatro de Encargados de cafetería, siete de Jefes de cocina y dos de Subjefes de cocina, todas ellas con el nivel retributivo 4 y clasificadas como de Encargados; seis de Peluqueros, tres de Zapateros y siete de Cocineros, clasificadas como de Oficiales, con el nivel de proporcionalidad 4; una de Ayudante de peluquería, nueve de Ayudantes de cocina, tres de Camareras, cincuenta de Cuidadoras, una de Aya, ocho de Serenos, trece de Pinches de cocina, dos de Lavanderas, diez de Costureras, diez de Mozos, ochenta y tres de Auxiliares de servicio doméstico, veintinueve de Operarias de limpieza y dos de Guardas, todas ellas con el nivel de proporcionalidad 3. Las plazas de nueva creación quedan integradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial; no obstante, los efectos correspondientes de la propuesta quedan condicionados al visado que ha de otorgar la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el apartado 2 del artículo 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio. Dejando sin efecto la propuesta formulada a favor del Encargado de comedor don Angel Madrueño Martínez, Peluquero don Juan-Antonio García-Esteban García, de la Camarera doña Carmen Natal García, de las Cuidadoras doña Julia Malo Hernández, doña Esperanza Medrano Cascales y doña Felicitas Villaverde Brovia, del Aya-Puericultora doña María José Perlado Gimeno, del Pinche de cocina doña Asunción Ruiz Andrés, de las Costureras doña Emérita Ricondo Maza, doña Esperanza Serrano Ortiz, doña María del Carmen Zapata Llerena, de los Mozos don Pedro-Luis Palancar Escalona y don Pedro Palancar Saboya, de las Auxiliares de servicio doméstico doña Julia Arias Laplaza, doña Carmen Burgos Vélez, doña Adelina Exojo Pintado, doña Isabel García

te juicio de faltas núm. 1.904 de 1980, sobre lesiones.

(B.—11.754)

Francisco Martínez López, hijo de Francisco y de Adela, nacido el día 10 de enero de 1933 en Casillas de Chullueba (Jaén), jardinero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 31 de diciembre, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.674 de 1980, sobre lesiones mordedura de perro.

(B.—11.755)

Julio Merino González, nacido el día 5 de abril de 1940 en Nueva Carteya (Córdoba), hijo de Francisco y de Julia, periodista, casado, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 31 de diciembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.394 de 1980, sobre desacato a la Autoridad.

(B.—11.756)

Santos Sánchez (Jaén), nacido en Santa María del Berrocal (Avila), el día 1 de mayo de 1935, hijo de Jacinto y de Manuela, soltero, conductor, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 31 de diciembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 2.079 de 1979, sobre daños.

(B.—11.757)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.915 de 1978, seguido por falta de daños, se cita al denunciado Antonio Trigo Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 18 de diciembre y hora de las diez treinta en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.025)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 868 de 1980, seguido por falta de lesiones y daños imprudencia, se cita al denunciado Guenzi Eraldo, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 18 de diciembre, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.026)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.874 de 1980, seguido por falta de lesiones en agresión, se cita al denunciado Mario Sobrino Sáez, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 18 de diciembre, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.027)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de

faltas núm. 870 de 1980, seguido por falta de desobediencia a agente de la Autoridad, se cita a la denunciada Matilde Ruiz Martínez, cuyo domicilio se desconoce, la cual comparecerá el día 18 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.028)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.835 de 1980, seguido por falta de lesiones en riña al denunciado, lesionado, Raúl Martínez García, cuyo domicilio se desconoce, el cual comparecerá el día 18 de diciembre, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.030)

GETAFE

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 206 de 1980, sobre lesiones en agresión, ha acordado se cite a la lesionada Manuela López Manso, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 17 de diciembre y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito con las pruebas de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—11.119)

(B.—11.614)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 493 de 1980, por daños colisión, ha acordado citar, como parte responsa-

ble civil subsidiaria, a Enrique Martínez Hernández, en ignorado paradero, para que el día 19 de diciembre y hora de las diez treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—10.106)

(B.—10.701)

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 493 de 1980, por daños en colisión, ha acordado citar, como parte denunciada, a Pilar Navarro Alvarez, en ignorado paradero, para que el día 19 de diciembre y hora de las diez treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—10.107)

(B.—10.702)

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 520 de 1979, por lesiones y daños en colisión, ha acordado citar, como parte perjudicada, a Angel Hernández Amate, en ignorado paradero, para que el día 19 de diciembre y hora de las once treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—10.415)

(B.—11.036)

GRANADA

Por el presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado, bajo el núm. 1.008 de los del año 1979, sean citados los vecinos de esta capital Honorio Valentín Gamarzo Garmendia y Petro Martín Delgado, como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, para el próximo día 17 de diciembre y hora de las diez treinta y cinco de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia, por daños en tráfico.

(G. C.—10.998)

(B.—11.516)

Pérez, doña María García Sanz, doña María Paz González Playa, doña Antonia Gutiérrez de las Heras, doña Juana Hurtado Camargo, doña Gregoria López Martín, doña Leónides Miguel Lázaro, doña Concepción Mohino Gómez, doña María Fernanda Ramírez Mora, doña Eloísa Ransanz Fernández, doña Sonia Rebollar Estébanez, doña Josefa Regidor Rocamora, doña Josefa Reina Redondo, doña Pilar Riofrío Ruiz, doña Julia Ruiz Andrés, doña Trinidad Sáinz Martínez, doña Julia Sánchez Gay, doña Quintina Santaefemia Herreras, doña Carmen Vela Tirado y doña María Dolores Zapata Anguita y de las Operarias de limpieza doña Raquel Arconada Alonso y doña Mercedes González Villa, al no haber presentado durante el plazo reglamentario las documentaciones justificativas exigidas en las bases de convocatoria, y dejando, asimismo, sin efecto las propuestas formuladas a favor de doña Eliana Arredondo Calderón, Cuidadora; doña María del Mar Blázquez Nieto, Auxiliar de servicio doméstico, y doña Josefa Barragán Pérez-Villamil, Operaria de limpieza, por no reunir los requisitos exigidos en las citadas bases de convocatoria.

1.899. Quedar enterada y conforme con las propuestas que formulan los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas restringidas de acceso al Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial y de Establecimientos provinciales, en las especialidades de: Otorrinolaringología; Cirugía Plástica; Medicina Aparato Digestivo; Nefrología; Oncología; Radiodiagnóstico; Traumatología; Neurología; Anestesia y Reanimación; Endocrinología y Nutrición; Obstetricia y Ginecología; Medicina Interna y Medicina General de Establecimientos Provinciales; Neurocirugía; Medicina de Aparato Circulatorio; Medicina de Aparato Respiratorio; Cirugía General y Especialidades Quirúrgicas; Alergia e Inmunología; Oftalmología; Cirugía Torácica; Coronarias y Cuidados Intensivos; Laboratorio y Análisis Clínicos; Pediatría; Estomatología y Cirugía Maxilo-Facial; Reumatología; Cirugía de Aparato Digestivo; Psiquiatría; quedando, no obstante, condicionados los efectos de las mismas al cumplimiento por los interesados de los requisitos de documentación exigidos en las bases de las convocatorias respectivas.

1.900. Reconocer, a efectos de trienios, de conformidad con el número uno del artículo 9 de la Orden del Ministerio del Interior de 8 de noviembre de 1977, que desarrolla el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, a los funcionarios que se citan, que han superado las pruebas selectivas restringidas convocadas al efecto, el tiempo de servicios prestados con carácter distinto al de "en propiedad" que en cada caso se relaciona y referido a la fecha de su toma de posesión: Ingenieros Superiores Agrónomos: a don Andrés Fernández Vázquez de Prada, cuatro años, cuatro meses y seis días; a don Enrique López Goicoechea, dos años, ocho meses y cinco días. Vete-

rinarios: a don Eulogio Alias Pérez, once años, dos meses y veintiséis días; a don Pablo Calvo Vara, dos años, cinco meses y veintiséis días; a don Clemente García Alonso, once años, dos meses y veintiséis días; a don Apolina-Angel Garde Fernández, nueve años, cuatro meses y veintiséis días; a don Enrique Goenaga Goya, nueve años, cuatro meses y veintiséis días; a don Antonio González Cobo, dos años, cinco meses y veintiséis días; a don Manuel Hidalgo Santos, dos años, dos meses y veintiséis días; a don José Martínez de la Morena, nueve años, cuatro meses y veintiséis días. Psicólogos: a don Anselmo García Colado, un año y nueve meses; a don Jesús María Ramón Pascual y Bonis, tres años y siete meses, y a doña Emilia María Mejías Cadenas, tres años, siete meses y un día. Ingenieros Técnicos: a don José Larrumbe Lara, seis años, un mes y veinticuatro días; a don José Luis González Venegas, tres años y once días; a don Carlos Cedrón Pérez, siete años y tres meses; a don Antonio López Bustamante de los Cobos, tres años, siete meses y dieciocho días; a don Francisco Javier Doussinague García Noblejas, cinco años, seis meses y veinte días. Aparejador: don Luis Fernando Lillo Alvarez, siete años, dos meses y dieciocho días. Auxiliares de Administración General: doña Margarita Catarineu Guillén, un año y dos meses; a don Antonio Trabado de la Fuente, un año, cuatro meses y nueve días; a doña María de los Angeles Aymat Escalada, un año y dos meses, y a doña Paloma Guijarro Merelles, un año y dos meses. Auxiliares Correos: a doña María Isabel Baños Serrano, tres años, seis meses y veintiséis días, y a don Carlos Más Pérez, tres años, seis meses y veintiséis días. Oficial de Medios Audiovisuales: don Angel Martínez Muguera, veinte años, seis meses y cuatro días. Oficial Guía: doña Fátima Valero Alcaide, un año, cinco meses y cinco días. Cuerpo de Extinción de Incendios: Oficial: don Faustino Calle García, tres años, dos meses y dieciocho días; Suboficial: don Antonio Medrano Mayo, tres años, dos meses y veintidós días, y a don Florentino de la Plaza Rodríguez, dos años, once meses y veintidós días; Bomberos: a don Antonio Colino González, tres años, dos meses y veintidós días; a don Jesús Carmona Pérez, dos años, cuatro meses y dieciséis días; a don Ernesto Fernández Núñez, tres años y veinticuatro días; a don Vicente Fernández Núñez, dos años, once meses y veintidós días; don Delio Gamella Farfán, tres años, tres meses y cinco días; a don José García Abad, dos años, cuatro meses y cinco días; a don Fernando González Quirós, dos años, once meses y veintidós días; a don Eugenio Jarrillo Medina, tres años, tres meses y ocho días; a don Felipe Magro Ballesteros, dos años, cuatro meses y once días; a don Luis Mambona Borlaz, tres años, dos meses y veinticinco días; a don Félix Medrano García, tres años, tres meses y seis



# MINISTERIO DE TRABAJO

## Delegación Provincial de Madrid

### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «NACIONAL DEL URANIO, S. A.» CENTRO DE TRABAJO DE MADRID

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 29-IX-80 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Nacional del Uranio, S. A.» Centro de Trabajo de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
  - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 27 de octubre de 1980.—El Delegado de Trabajo (Firmado, Felipe Armán de la Vega)

#### CAPITULO I

##### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º *Ambito de aplicación funcional.*—El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la empresa «Nacional del Uranio, S. A.» y su personal del centro de trabajo de Madrid.

Art. 2.º *Ambito de aplicación personal.*—El Convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa del citado centro de trabajo que estén prestando sus servicios a la entrada en vigor del mismo o que se contraten durante su vigencia. Quedan expresamente excluidos de la aplicación del presente Convenio:

- a) El personal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980.
- b) Los Titulados Superiores y de Grado Medio.
- c) El personal con contrato de trabajo en prácticas.
- d) El personal con contrato de trabajo a tiempo parcial, contratado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ambito de aplicación territorial.*—Las normas de este Convenio son de aplicación al centro de trabajo de ENUSA en Madrid.

Art. 4.º *Ambito de aplicación temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1981; no obstante, las mejoras en retribuciones establecidas por el Convenio se aplicarán a partir del 1 de enero de 1980, siendo revisadas de año en año, previo acuerdo de las partes, con efectos de 1 de enero de cada año. A tal efecto, se hace constar que el incremento de las retribuciones que se acuerde para el año 1981 será, asimismo, de aplicación a las cantidades que al 31-XII-1980 pueda tener cada trabajador «a título personal».

Art. 5.º *Prórroga.*—Una vez finalizado el plazo de duración del presente Convenio, se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, respecto a la fecha señalada para la terminación de su vigencia, en la forma legalmente establecida.

#### CAPITULO II

##### GARANTIAS Y VINCULACION

Art. 6.º *Compensación.*—Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las actualmente en vigor en el centro de trabajo de Madrid, ya que, examinadas en su conjunto, las condiciones del Convenio son más beneficiosas para el personal que las que venían rigiendo hasta su entrada en vigor.

No obstante, si existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que para otros trabajadores del mismo escalón se establecen en el Convenio, se le respetarán con carácter estrictamente personal dichas condiciones, en tanto no sea de aplicación lo previsto en el artículo 21.

Art. 7.º *Absorción.*—Las disposiciones legales futuras que lleven consigo alguna variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia en cuanto que, consideradas aquellas en su totalidad y en conjunto anual, superen el nivel total de este Convenio, debiendo entenderse, en caso contrario, absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto de que por la autoridad competente no se aprobara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio de negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

#### CAPITULO III

##### COMISION DE VIGILANCIA DEL CONVENIO

Art. 9.º *Comisión paritaria.*—Se constituye una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que tendrá su domicilio en las oficinas del centro de trabajo de ENUSA en Madrid, calle Santiago Rusiñol, 12.

La Comisión estará constituida:  
Por la parte social:

- Titulares:**  
D. Manuel Gutiérrez Robles.  
D. Pedro Javier Mangado Laine.  
D. Juan García Melgares.

**Suplentes:**  
D. Isabel Polo Gonzalo.  
D. J. Javier Gutiérrez Fernández.  
Por la parte económica:

- Titulares:**  
D. Sebastián Torres Criado.  
D. Raúl Herranz de Miguel.  
D. José Lobón Sáez.

**Suplentes:**  
D. Teófilo Eloy Delgado Hernández.  
D. Luis Grande Alonso.

Las partes convienen en someter a esta Comisión cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación, desarrollo e interpretación del Convenio, para que esta Comisión emita su informe previo antes de acudir a la jurisdicción competente. Los acuerdos que se adopten, que quedarán reflejados en el acta de cada reunión, tendrá carácter vinculante para ambas partes, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda ejercitar las acciones o derechos que le correspondan ante la jurisdicción competente.

#### CAPITULO IV

##### ORGANIZACION, PRODUCTIVIDAD Y ABSENTISMO

Art. 10.º *Organización del trabajo, productividad y absentismo.*—La organización de la empresa y del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con la legislación vigente.

El personal realizará su trabajo siguiendo las directrices de sus jefes. En caso de fuerza mayor, peligro o emergencia, y en ausencia del superior que pueda dar las instrucciones oportunas, el personal obrará por propia iniciativa y con la máxima diligencia, según las circunstancias.

En tanto no afecte a la dignidad humana o cause perjuicio a su formación profesional, todo trabajador estará obligado a realizar no sólo las funciones y tareas propias de su especialidad o trabajo habitual, sino también aquellas otras que con carácter complementario o transitorio le sean encomendadas, aun cuando alguna de ellas no sean propias de su categoría profesional.

El personal tendrá los deberes de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, respetando los horarios en vigor y los controles que a tales efectos establezca la Dirección.

Las partes consideran de gran importancia conseguir unas adecuadas cotas de productividad, comprometiéndose a mantener, y en la medida de lo posible a mejorar, las cotas de productividad actuales, mediante la adecuada saturación de la jornada laboral, la precisa flexibilidad de la organización y el rendimiento en el trabajo, todo ello dentro de una adecuada organización del trabajo y administración de recursos. Asimismo, ambas partes acuerdan continuar e intensificar sus esfuerzos en aras de que el índice de absentismo del año 1979 no sólo no aumente, sino que, en la medida de lo posible, disminuya.

#### CAPITULO V

##### CLASIFICACION PROFESIONAL

Art. 11. *Clasificación profesional.*—Se establece la clasificación que se expresa en el cuadro que se adjunta como anexo n.º 1, la cual tendrá mero carácter enunciativo, sin que sea necesario tener todas las categorías profesionales que se recogen, sino aquellas que en cada momento exijan las necesidades de la empresa. Cuando la empresa considere oportuno crear categorías diferentes de las ya reconocidas, el Comité emitirá informe previo.

A la entrada en vigor de este Convenio, la Dirección de la empresa clasificará a todo el personal afectado por el mismo con arreglo al cuadro de clasificación profesional y tabla salarial, anexo n.º 1 y 2, asignando a cada empleado una categoría y nivel retributivo.

Ambas partes aspiran a que cada puesto sea ocupado por el trabajador más idóneo por sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, para lo que se establecerán las oportunas procedimientos de selección y promoción, facilitándose al personal los adecuados medios de formación y perfeccionamiento profesional, con el compromiso de los trabajadores de someterse a las pruebas médicas, culturales, profesionales y psicotécnicas que a tal fin establezca la Dirección.

#### CAPITULO VI

##### Definiciones Profesionales

Art. 12. *Grupo Técnicos no Titulados.*  
— *Delineante Proyectista - Jefe.*—Es el técnico que además de poseer las altas cualificaciones profesionales y poder realizar los trabajos de los delineantes proyectistas de 1.º se le encomiendan otras responsabilidades de mayor amplitud, pudiendo incluir actividades de organización y mando, que a juicio exclusivo de la Dirección justifican su clasificación en esta categoría profesional.

— *Delineante Proyectista de 1.º.*—Es el técnico que posee muy altas cualidades profesionales de capacidad, conocimientos y experiencia en orden a, sin perjuicio de realizar trabajos normales de delineación, ejecutar cálculos complementarios, diseñar y croquizar en detalle instalaciones, equipos, despieces, útiles y herramientas, etc., preparando planos y desarrollando proyectos hasta su total terminación.

— *Delineante Proyectista de 2.º.*—Es el técnico que dependiendo de un Delineante Proyectista de 1.º o de otro superior jerárquico posee cualidades profesionales de capacidad, conocimiento y experiencia en orden a, sin perjuicio de realizar trabajos normales de delineación, ejecutar cálculos complementarios, diseñar y croquizar en detalle instalaciones, equi-

pos, despieces, útiles y herramientas, etc., preparando planos y desarrollando proyectos hasta su total terminación.

— *Delineante de 1.º Especial.*—Es el técnico que, con amplios y profundos conocimientos, realiza las funciones correspondientes al Delineante de 1.º, pudiendo además supervisar el trabajo de otros delineantes de 1.º.

— *Delineante de 1.º.*—Es el técnico que, con suficientes conocimientos, desarrolla por completo proyectos sencillos, levanta planos de conjunto y de detalle, sean del natural o de esquemas y de anteproyectos o proyectos previamente estudiados; hace trabajos de medida, croquis de obras o de maquinaria de conjunto; despiece planos de conjunto y ejecuta planos de detalle; interpreta planos, hace cubicaciones, tiene capacidad para hacer relaciones y pedidos para obras e instalaciones que hayan de ejecutarse y calcular resistencias de piezas y mecanismos o de estructuras sencillas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que están sometidos.

— *Delineante de 2.º.*—Es el que ejecuta, previa entrega del croquis, planos de conjunto o de detalle, bien precisados y acotados; cubica y calcula el peso de materiales en piezas cuyas dimensiones están determinadas; croquiza al natural piezas aisladas que él mismo dibuja o calca; realiza correctamente mediciones de obras para confección de planos, desarrolla éstos bajo vigilancia de otro técnico de superior categoría y posee conocimientos elementales de resistencia de materiales, proyecciones o acotamientos de detalles.

— *Calcedor.*—Es el técnico que limita sus actividades a copiar, por medio de papeles transparentes, los dibujos o los calcos que otros han preparado; dibuja a escala croquis sencillos, claros y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa o bien dibujando en limpio. Para efectuar su trabajo habrá de conocer el funcionamiento de los útiles complementarios como reproductoras de planos, guillotina, encuadernación, etc.

Art. 13. *Grupo Administrativos.*  
— *Jefe de 1.º.*—Es el empleado que lleva la responsabilidad directa de una o más secciones, estando encargado de imprimirles unidad. Le corresponde organizar, dirigir y distribuir el trabajo con iniciativa propia.

Tendrá a su cargo los libros y documentación administrativa de la Empresa, realizando personalmente las operaciones más importantes del trabajo administrativo.

Será responsable de la disciplina del personal bajo su mando y aplicará su iniciativa para el buen funcionamiento de las secciones a su cargo.

— *Jefe de 2.º.*—Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de un Jefe de primera, si lo hubiese, está encargado de orientar y dirigir una sección, distribuyendo los trabajos entre los Oficiales y Auxiliares que de él dependan.

Serán misión específica de esta categoría aparte de las que por razón del cargo le correspondan, la redacción y ejecución de documentos, contratos, presupuestos, escritos y correspondencia, que requieran conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa.

— *Oficial de 1.º.*—Es el que dependiendo de su superior correspondiente posee altas cualidades profesionales de capacidad, conocimientos y experiencia que le permitan ejecutar los trabajos propios de su grupo con calidad suficiente y resolver con iniciativa propia las dificultades que surjan en el desempeño de sus funciones, atendiendo eventualmente y con carácter transitorio teletipos, télex y centralitas telefónicas. Asimismo, y bajo las directrices de su Jefe, podrán supervisar los trabajos de otros administrativos de inferior categoría.

— *Oficial de 2.º.*—Es el que, dependiendo de su superior correspondiente, posee suficientes cualidades profesionales de capacidad, conocimientos y experiencia que le permite ejecutar los trabajos propios de su grupo con calidad suficiente y resolver con cierta iniciativa propia las dificultades que surjan en el desempeño de sus funciones, atendiendo, siempre que se le requiera, teletipos, télex y cen-

tralitas telefónicas. Asimismo, y bajo las directrices de su jefe podrá supervisar los trabajos de los Auxiliares Administrativos.

— **Auxiliar Administrativo.**—Es el que, dependiendo de su superior correspondiente, o colaborando con los Oficiales Administrativos, posee cualidades profesionales de capacidad, conocimientos y experiencia que le permiten ejecutar los trabajos propios de su grupo que se le encomienden con la calidad y eficiencia necesarias. Cuando se le requiera, atenderá teletipos, télex y centralitas telefónicas.

Art. 14. **Grupo personal de informática.**  
— **Analista Programador.**—Es quien realiza análisis de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas; pone a punto aplicaciones; realiza, prueba y documenta programas de ordenador; y elabora expedientes técnicos completos de las aplicaciones.

— **Programador de 1.º.**—Es el que, con amplios y profundos conocimientos de programación de ordenadores, realiza, prueba y documenta programas de ordenador, proporcionando soluciones y formas de orientar la aplicación. Además podrá realizar trabajos de operación de terminales de ordenador y de pequeños ordenadores y de control de dicha operación.

— **Programador de 2.º.**—Es el que, con suficientes conocimientos de programación de ordenadores realiza, prueba y documenta programas de ordenador, proporcionando soluciones y formas de orientar la aplicación. Además podrá realizar trabajos de operación de terminales de ordenador y de pequeños ordenadores y de control de dicha operación.

— **Operador de Máquinas Periféricas-Perforista.**—Es quien, con suficientes conocimientos, opera terminales de ordenador y pequeños ordenadores, realizando además trabajos de perforación. Además, podrá colaborar en la operación de ordenadores montando y desmontando cintas magnéticas, papel de las impresoras, y operando otros equipos periféricos.

— **Perforista.**—Es quien, teniendo los correspondientes conocimientos en grado suficiente, perfora y verifica todo tipo de información en los medios primarios de entrada al ordenador.

Art. 15. **Grupo Subalternos.**

— **Conserje Principal.**—Es el que dependiendo de su superior jerárquico y con gran experiencia y conocimientos, distribuye los servicios entre los conserjes y ordenanzas-porteros, vigila la limpieza de los locales y organiza el reparto de la correspondencia que haya de distribuirse en el Centro.

— **Conductor de Turismo.**—Es quien, en posesión del correspondiente carnet de conducir, y con los conocimientos suficientes teórico-prácticos del automóvil, cuida y conduce los vehículos de la Dirección de la Empresa.

— **Conserje.**—Es el que dependiendo del Conserje Principal o de otro superior jerárquico con suficiente experiencia y conocimientos distribuye los servicios entre los ordenanzas-porteros de sus dependencias, vigila la limpieza de las mismas y se hace cargo de la distribución de la correspondencia.

— **Ordenanza-Portero de 1.º.**—Es el que, dependiendo del Conserje Principal o de un Conserje, tiene amplia experiencia y cualidades profesionales para reparar documentos y correspondencia dentro y fuera de las dependencias de la Empresa, realizar copias de documentos, orientar al público en las dependencias de la Empresa, atender eventualmente las centralitas telefónicas, realizar pequeños trabajos manuales o por medios mecánicos, así como atender las porterías de los edificios de la Empresa.

— **Telefonista de 1.º.**—Es el que con muy amplia experiencia y cualidades profesionales, tiene por misión estar al cuidado y servicio de una centralilla telefónica, llevando relación y control de las llamadas.

— **Ordenanza-Portero de 2.º.**—Es el que dependiendo del Conserje Principal, de un Conserje o de un Ordenanza-Portero de 1.º, tiene las cualidades profesionales necesarias para repartir documentos y correspondencia dentro y fuera de las dependencias de la Empresa, realizar copias

de documentos, orientar al público en las dependencias de la Empresa, atender eventualmente las centralitas telefónicas, colaborar en la realización de pequeños trabajos manuales, así como atender las porterías de los edificios de la Empresa.

— **Telefonista de 2.º.**—Es el que con amplia experiencia y cualidades profesionales, tiene por misión estar al cuidado y servicio de una centralilla telefónica, llevando relación y control de llamadas.

— **Ordenanza-Portero de 3.º.**—Es el que, según instrucciones de su superior jerárquico, hace recados, copia documentos, realiza encargos, recoge y entrega correspondencia y lleva otros trabajos elementales. Atiende las porterías de los edificios de la Empresa.

— **Telefonista de 3.º.**—Es el que tiene por misión estar al cuidado y servicio de una centralilla telefónica elemental, llevando relación y control de llamadas.

— **Telefonista de Centralilla Aux. de 3.º.**—Es el que tiene por misión estar al cuidado y servicio de una centralilla telefónica auxiliar, llevando relación y control de las llamadas.

— **Limpiadora.**—Es quien, dependiendo de su superior correspondiente, tiene a su cargo la limpieza general de las dependencias de la empresa, así como el lavado, planchado y repaso de ropa.

CAPITULO VII

INGRESO

Art. 16. **Ingreso del personal.**—Cuando sea necesario cubrir un puesto de trabajo, ya sea por nueva creación, baja, excedencia, traslado, ascenso o por cualquier otra circunstancia, se acudirá preferentemente al personal que ya esté trabajando en la empresa, siempre que, a criterio de la dirección, exista en la misma quien reúna los requisitos profesionales necesarios de aptitud, conocimientos y experiencia adecuados y exigibles para el puesto de trabajo a cubrir.

Sin embargo, en base a la evolución tecnológica y a las facultades de organización de la empresa, ésta podrá amortizar los puestos de trabajo que queden vacantes en cualquier dependencia por baja, excedencia, traslado o ascenso. Tal decisión será comunicada al Comité de Empresa.

Art. 17. **Vacantes de libre contratación.**  
— La Dirección, con plena independencia de criterio, cubrirá las vacantes que se produzcan en las siguientes categorías:

- Técnicos no titulados a partir del nivel 9 de la Tabla de Clasificación Profesional.
- Jefes Administrativos y Oficiales Administrativos en funciones de Caja.
- Secretarías de Dirección.
- Conserjes.

Art. 18. **Período de Prueba.**—Los ingresos de los trabajadores se considerarán hechos a título de prueba, cuya duración máxima será la siguiente:

- a) Personal técnico no titulado..... 3 meses
- b) Personal administrativo..... 1 mes
- c) Personal de informática..... 1 mes
- d) Personal Subalterno.... 15 días laborables

La incapacidad laboral transitoria, los permisos especiales y los días de vacaciones que el empleado disfrutará durante el período de prueba, interrumpirán dicho período, que quedará automáticamente prorrogado en igual número de días.

CAPITULO VIII

ASCENSOS Y PROMOCIONES ECONOMICAS

Art. 19. **Ascensos.**—Por el transcurso del tiempo, siempre que no exista informe negativo de la Dirección, los Ordenanzas-Porteros de 3.º y Telefonistas de 3.º (Nivel 2) ascenderán a Ordenanzas-Porteros de 2.º de entrada y Telefonistas de 2.º de entrada a los 4 años de haber alcanzado la permanencia en dicha categoría y nivel.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, la Dirección podrá promo-

ver a superior nivel o categoría a cualquier trabajador, bien por designación directa, en base a conocimientos, experiencia, eficacia y antigüedad, o bien convocando el correspondiente concurso entre trabajadores de inferior categoría a la de la vacante de que se trate.

En la convocatoria correspondiente se expresará:

- Categoría del puesto a cubrir.
- Retribución fijada para el mismo.
- Funciones de trabajo.
- Conocimiento y/o titulación requerida.

— Pruebas a realizar.  
— Fecha para realización de pruebas, que no podrá ser antes de que transcurra un mes a contar desde la fecha de la convocatoria.

El Tribunal de calificación de estas pruebas estará formado por:

- Director de Personal o Jefe de Personal o persona en quien delegue.
- Jefe del Departamento o Servicio al que corresponda la vacante.

— Un trabajador de la misma o superior categoría a la vacante a cubrir, y del mismo departamento o servicio, designado por la Dirección.

— Un miembro del Comité de Empresa.

En los casos de ascensos de categorías, ya sea por libre designación o por concurso, la Dirección lo comunicará previamente al Comité de Empresa, que podrá manifestar sus observaciones al respecto.

Periódicamente, y al menos una vez cada 6 meses, la Dirección se reunirá con el Comité de Empresa para informarle de los cambios de categoría que se hayan producido.

Art. 20. **Promociones Económicas.**—Por el transcurso del tiempo, y salvo informe negativo de su jefe correspondiente, el personal, en base a la Tabla de Clasificación del Personal, promocionará a superior Nivel con arreglo a la siguiente normativa:

TECNICOS NO TITULADOS

- a) **Delineación**
  - Calador: del Nivel 3 al Nivel 5 a los 4 años en la categoría.
  - Delineante de 2.º: del Nivel 7 al Nivel 8 a los 4 años en la categoría.
  - Delineante de 1.º: del Nivel 9 al Nivel 10 a los 5 años en la categoría.

ADMINISTRATIVOS

- Auxiliar Administrativo: del Nivel 3 al Nivel 5 a los 4 años en la categoría.
- Oficial Administrativo de 2.º: del Nivel 7 al Nivel 8 a los 4 años en la categoría.
- Oficial Administrativo de 1.º: del Nivel 9 al Nivel 10 a los 5 años en la categoría.

PERSONAL DE INFORMATICA

- Perforista: del Nivel 3 al Nivel 5 a los 4 años en la categoría.
- Operador Máquinas Periféricas - Perforista: del Nivel 4 al Nivel 6 a los 4 años en la categoría.
- Programador de 2.º: del Nivel 8 al Nivel 9 a los 4 años en la categoría.
- Programador de 1.º: del Nivel 10 al 11 a los 5 años de permanencia en la categoría a contar desde el 1 de enero de 1980.

SUBALTERNOS

- Subalternos de 3.º: del Nivel 1 al Nivel 2 a los 2 años en la categoría.
- Subalterno de 2.º: del Nivel 4 al Nivel 5 a los 4 años en la categoría.

Art. 21. **Tratamiento futuro de la cantidad «a título personal» en los ascensos y promociones económicas.**—En el caso de futuros ascensos a superior categoría o pase a superior Nivel Retributivo, una vez clasificado el personal según se establece en el artículo 12, la cantidad devengada «a título personal» se incorporará a la retribución que corresponde al trabajador en su nueva categoría o Nivel, completando la empresa la cantidad necesaria para alcanzar la retribución que le corresponde devengar en su nueva categoría o Nivel Retributivo.

CAPITULO IX

FORMACION

Art. 22. **Formación.**—Ambas partes reconocen la importancia de la formación y el perfeccionamiento profesional del personal de la empresa.

La empresa procurará la adecuada formación de los trabajadores para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo; asimismo prestará la debida atención a la formación de los trabajadores en áreas relacionadas con sus actividades.

Cuando la empresa organice cursos o actividades de formación que se desarrollen dentro de la jornada laboral, será considerado como tiempo de trabajo el tiempo efectivo de asistencia al curso, y dicha asistencia será obligatoria para el personal al que la empresa dirija el curso.

Cuando la empresa organice dichos cursos fuera de la jornada laboral, el 50 por 100 del tiempo efectivo de asistencia al curso será considerado tiempo de trabajo y dicha asistencia será voluntaria para el personal al que la empresa dirija el curso.

En el caso de cursos no organizados por la empresa que sean propuestos por la misma a trabajadores concretos, la empresa abonará los costes de materiales, y en cuanto a la consideración o no del tiempo efectivo de asistencia al curso como tiempo de trabajo se estará a lo acordado entre empresa y trabajador. Para los cursos de este tipo realizados a propuesta del trabajador, previa aprobación de la Dirección, la empresa se compromete a destinar 160.000 pts/año, y en cuanto a la consideración del tiempo efectivo de asistencia al curso se aplicará lo dicho para los cursos propuestos por la empresa.

CAPITULO X

MOVILIDAD DEL PERSONAL

Art. 23. **Cambio de puesto de trabajo.**—El cambio de puesto de trabajo que implique el pase de un trabajador de un departamento o servicio a otro diferente, o el desempeño de otra función en el mismo departamento o servicio, que no conlleve cambio de centro de trabajo podrá realizarse:

- Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.
- A solicitud del trabajador.
- Por razones técnicas, organizativas, de producción u otras relativas a la actividad de la empresa.
- Como consecuencia de capacidad disminuida para el desempeño de un puesto.

— A consecuencia de sanción.  
a) Por mutuo acuerdo.—Cuando la movilidad del personal tenga su causa en un mutuo acuerdo empresa-trabajador, se formalizará por escrito y se estará, a todos los efectos, a lo convenido entre ambas partes.

b) A solicitud del trabajador.—En este caso el trabajador solicitará por escrito de la empresa al cambio de puesto. En el caso que la empresa acceda al cambio solicitado, el trabajador seguirá devengando la retribución correspondiente a su categoría profesional y Nivel y los complementos del puesto al que pase destinado.

c) Cuando el cambio del puesto de trabajo sea debido a razones técnicas, organizativas o de producción u otras derivadas de la actividad de la empresa, si el cambio es temporal y por tiempo inferior a 7 días, el trabajador devengará la retribución correspondiente a su categoría y Nivel y el mayor de los complementos entre los que correspondan a su puesto de procedencia y al de su nuevo destino. En el caso de que el cambio de puesto de trabajo sea por tiempo superior a 7 días, a partir del octavo, devengará únicamente, además de la retribución correspondiente a su nivel, los complementos del nuevo puesto de trabajo.

d) Cambio por capacidad disminuida.—En este caso se aplicará la siguiente normativa:

Será considerado como personal de ca-

capacidad disminuida aquellos trabajadores que hayan sufrido una limitación funcional o psíquica derivada tanto de enfermedad como de accidente, sea laboral o no laboral, o desgaste físico natural por razón de la edad, que, sin que suponga una disminución invalidante total o absoluta, afecte a los trabajos de su profesión habitual e impida el desarrollo de los mismos de forma correcta y completa.

La declaración de esta situación podrá efectuarse o a través de la calificación oficial como invalidez permanente parcial o a través de los Servicios Médicos de empresa. En ambos supuestos el Servicio Médico de empresa estudiará el asunto, calificará el hecho y propondrá a la Dirección la adopción de las medidas pertinentes.

Cuando, como consecuencia de la propuesta del Servicio Médico de empresa, la Dirección determine el cambio de puesto de trabajo de un trabajador con capacidad disminuida, deberán distinguirse dos situaciones:

1. Si la disminución de la capacidad tiene su origen en el trabajo desarrollado en la empresa, tanto en el caso de accidente laboral como en el de enfermedad profesional, mantendrá la retribución y complementos de puesto de trabajo serán los que correspondan al puesto que pase a ocupar.

2. Si, por el contrario, las razones que hayan originado esta disminución son ajenas al trabajo en la empresa, percibirá únicamente la retribución y complementos correspondientes al nuevo puesto.

e) En el caso de cambio de puesto que tenga su origen en sanción, el trabajador pasará a devengar desde la fecha de su cambio únicamente la retribución y complementos del nuevo puesto de trabajo.

Art. 24. *Trabajos de superior categoría.*—En caso de necesidad, la empresa podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior con el salario correspondiente al Nivel Retributivo propio del puesto que pase a desempeñar.

Si el trabajador realiza dichos trabajos durante 6 meses en un año u 8 meses durante 3 años, confirmará a partir de ese momento el salario correspondiente al Nivel Retributivo o categoría a que correspondan dichos trabajos, sin que ello suponga ascenso ni creación de un nuevo puesto de trabajo de una categoría.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, permisos, ocupación de cargos oficiales y ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

Art. 25. *Trabajos de inferior categoría.*—Por necesidades del trabajo, la empresa podrá destinar a un trabajador a trabajos de inferior categoría, y por el tiempo imprescindible, siempre que no afecte a su dignidad o a su formación profesional, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, como en el caso anterior.

CAPITULO XI

JORNADA DE TRABAJO

Art. 26. *Jornada de trabajo.*—A partir de la firma de este convenio la jornada normal de trabajo será de 42 horas semanales, en jornada partida, desde el 15 de septiembre al 14 de junio, y de 35 horas semanales, en jornada continuada, desde el 15 de junio al 14 de septiembre. En ambos casos la jornada semanal se realizará de lunes a viernes.

Las horas de trabajo anteriormente expresadas se computarán de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Art. 27. *Horario de trabajo.*—El horario de trabajo será el siguiente:

a) Jornada de invierno:

Mañana	Tarde
De 8 a 13,30 h.	De 13,30 a 20 h.

Descanso: 1 hora, como mínimo, entre las 13,30 h y las 16 h.

En base al horario flexible que la empresa tiene establecido, será tiempo bloqueado o de obligada presencia:

Mañana De 9,30 a 13,30 h. Tarde De 16 a 17,30 h.

Sin embargo, los lunes el horario bloqueado comenzará a las 10 h. y los viernes finalizará a las 17 h.

b) Jornada de verano: De 7 a 16 h.

El horario bloqueado comenzará a las 9 h. y finalizará a las 14 h.

El bloqueo de entrada tendrá 10 minutos de cortesía, que no implicará disminución de la jornada semanal, ya que en todo caso habrá de cumplirse por completo la establecida en el artículo anterior.

Del citado horario queda excluido el personal subalterno, que por necesidades de servicio, y fundamentalmente en razón al horario flexible establecido, tendrá los turnos de entrada y salida precisos para cubrir sus puestos de trabajo durante el tiempo en que las dependencias estén abiertas.

CAPITULO XII

RETRIBUCIONES

Art. 28. *Principios generales de las retribuciones.*—Todas las percepciones incluidas en el sistema de retribución se considerarán brutas, y de las mismas deberá deducirse la parte que por IRPF y por cotización a la Seguridad Social pueda corresponder a los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes.

El pago de los salarios se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes, por meses vencidos.

Art. 29. *Tabla salarial.*—Las retribuciones de los diferentes niveles son las que se reflejan en la tabla salarial que se incorpora como anexo n.º 2.

$$\text{Valor hora} = \frac{\text{Retribución bruta anual}}{\text{N.º horas en jornada normal al año}} \times 1,75 \text{ pts./h.}$$

La empresa manifiesta su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias por periodos «punta» de producción, ausencias imprevistas, completar y solapar turnos, eficacia en el trabajo u otras circunstancias peculiares de la actividad de que se trate.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias en base a lo indicado en el párrafo anterior, así como las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

Para que la prolongación de jornada dé lugar a horas extraordinarias será necesaria la previa autorización del jefe correspondiente. Quien hubiese realizado dichas horas extraordinarias podrá optar por el cobro de su importe o por disfrutar el correspondiente descanso compensatorio, éste tendrá lugar sin causar perjuicio a la buena marcha del servicio dentro de las cuatro semanas siguientes a aquella en que se hubiesen realizado las horas extraordinarias y acumulando en un solo descanso todas las horas extraordinarias que el trabajador tuviese pendientes.

Por la naturaleza de sus funciones, consecuencia de su cualificación profesional, quedan excluidos del régimen de horas extraordinarias los trabajadores incluidos en los niveles retributivos 13, 14 y 15 de la tabla salarial.

La Dirección informará trimestralmente al Comité sobre el número de horas extraordinarias realizadas cada mes en el centro de trabajo, así como los casos y razones en los que se hayan superado los límites establecidos por la legislación vigente.

Art. 34. *Plus de idiomas.*—Cuando se determine que para el mejor desempeño de un puesto de trabajo es necesario el conocimiento de algún idioma extranjero, la persona que acredite dichos conocimientos devengará por este concepto y

El Plus Convenio que figura en la Tabla de Niveles Retributivos (anexo n.º 2) sustituye a todos los efectos las cantidades que con anterioridad a la aplicación de este Convenio se estuviesen devengando por el concepto de «Asignación Voluntaria».

Art. 30. *Antigüedad.*—El complemento de antigüedad por trienio es el 5 por 100 del salario base que figura en la columna «A» de la tabla salarial. Los trienios se contarán a partir de la fecha de ingreso en la empresa y devengándose a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se hubiesen cumplido los 3 años.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en excedencia forzosa, prestación de servicio militar, período de pruebas y el tiempo con contrato de trabajo eventual o interino, cuando se pase a la situación de fijo sin solución de continuidad.

Art. 31. *Cantidad «a título personal».*—Una vez que la empresa haya clasificado a un trabajador con arreglo al cuadro de Clasificación Profesional y a la Tabla de Niveles Retributivos que se establecen en este Convenio, la cantidad que devengue por encima de la que corresponda a su Nivel Retributivo tendrá la consideración de «a título personal» y, su regulación, a efectos de ascensos de categoría o cambio de nivel, será la prescrita en el artículo 21.

Art. 32. *Prima de cantidad y calidad de trabajo.*—En tanto no se establezca en la empresa un régimen de incentivos directamente derivado de la cantidad y calidad de trabajo alcanzadas por un trabajador, por un colectivo determinado o por toda la plantilla del centro, en concepto de calidad y cantidad de trabajo, sobre la base de un rendimiento normal, se abonará una prima consistente en el 25 por 100 del salario base y cuyos valores para los distintos niveles son los que se recogen en la columna «B» del anexo n.º 2.

Art. 33. *Horas extraordinarias.*—El valor de las horas extraordinarias será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora} = \frac{\text{Retribución bruta anual}}{\text{N.º horas en jornada normal al año}} \times 1,75 \text{ pts./h.}$$

por cada idioma la cantidad de 5.425 ptas./paga (14 pagas/año).

El citado complemento, que sólo será de aplicación a aquellas categorías laborales incluidas en los niveles 1 al 8 del anexo n.º 1, dejará de devengarse cuando a solicitud del trabajador pasase a desempeñar otro puesto de trabajo en el que no fuese necesario el conocimiento de dicho idioma.

En el caso de que quien devengase este complemento fuese promocionado a una categoría laboral de nivel superior al 8, el importe de este complemento se incorporará a la retribución que corresponda al trabajador en su nueva categoría. En el caso de que la retribución de la anterior categoría más el importe de dicho complemento sea superior a la retribución de la nueva categoría, el exceso será considerado cantidad «a título personal».

Art. 35. *Plus de secretaría.*—Quienes desempeñen funciones de secretaría de dirección devengarán un plus de 5.206 ptas./paga (14 pagas/año). Este complemento se establece para compensar la adecuación del horario de trabajo de dichos trabajadores al de su jefe respectivo y la posibilidad de prolongar hasta cinco horas la jornada semanal normal. Cuando realicen más de cinco horas suplementarias a la semana, las que excedan de éstas tendrán el carácter de extraordinarias, siempre que conste la autorización mencionada anteriormente.

Art. 36. *Plus de motorista.*—Los ordenanzas-porteros que para el desempeño de su trabajo fuera de las dependencias de la empresa tengan que utilizar un vehículo de motor devengarán por esta razón un complemento de 3.365 ptas./paga (14 pagas/año).

Art. 37. *Pagas extraordinarias.*—El personal adscrito a este Convenio devengará, además de las doce mensualidades normales, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. El importe de cada una de las pagas extraordi-

arias será el mismo que el de una mensualidad corriente y se abonarán respectivamente el 16 de julio y el 20 de diciembre, o en su caso, el día hábil inmediatamente anterior.

Dichas pagas se devengarán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

CAPITULO XIII  
AYUDA DE COMIDA

Art. 38. *Ayuda de comida.*—Con carácter extrasalarial, la empresa concederá a cada trabajador que durante la jornada de invierno no interrumpa su jornada de trabajo en más de 90 minutos entre las 13,30 h. y las 16 h., una «ayuda de comida» de 265 ptas. por cada día de trabajo efectivo.

No se percibirá dicha asignación durante las fechas en que justificada o injustificadamente, el trabajador no realice su jornada laboral en el centro de trabajo.

CAPITULO XIV

DIETAS, DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES Y TRASLADOS

Art. 39. *Dietas y viajes.*

a) *Dietas.*—Cuando un trabajador, en comisión o viaje, tenga que trasladarse desde su centro de trabajo a localidad distinta a su residencia habitual, será compensado de la forma siguiente:

Se establecen dos grupos:

El primer grupo corresponde al personal comprendido en los Niveles 11, 12, 13, 14 y 15 de la Tabla de Clasificación.

El segundo grupo corresponde al personal comprendido en los restantes Niveles de la Tabla.

Las dietas completas en territorio nacional serán de la siguiente cuantía:

	PTAS./DIA
Primer grupo .....	2.800
Segundo grupo .....	2.300

Se percibirá dieta completa siempre que el trabajador tenga que pernoctar fuera de su domicilio. Cuando el trabajador, por la razón expuesta anteriormente, tenga que desplazarse fuera de su centro de trabajo y vuelva a pernoctar a su domicilio, percibirá, por cada almuerzo o cena que tenga que realizar, las cantidades siguientes:

	PESETAS
Primer grupo .....	720
Segundo grupo .....	640

b) *Medios de Transporte.*—Ambos grupos tendrán derecho a:

Avión: clase turista.

Ferrocarril: 1.º clase o cama en viaje nocturno.

Cuando previa autorización de la Dirección se utilice el vehículo propio, se abonarán 13 ptas./km., eximiéndose la Empresa de toda responsabilidad en materia de accidente o sanción.

En ningún caso se devengarán horas extraordinarias por razón de viaje.

Las cuantías citadas son brutas.

Art. 40. *Desplazamientos temporales.*—Cuando por razones de servicio al trabajador tenga que desplazarse temporalmente de su residencia habitual, se aplicará la siguiente normativa:

A) Territorio nacional.

1.º Desplazamiento por tiempo inferior a 2 meses: Se aplicará la normativa del artículo anterior.

2.º Desplazamiento por tiempo superior a 2 meses:

— Gastos de transporte, en las condiciones del artículo anterior.

— Dieta mensual:

	PTAS./MES
Primer grupo .....	38.500
Segundo grupo .....	35.000

a) Durante los 4 primeros meses

b) A partir del quinto mes

	PTAS/MES
Primer grupo .....	38.500
Segundo grupo .....	32.000

— Si el desplazamiento es por tiempo superior a 3 meses el trabajador tendrá derecho a 5 días laborables de estancia, en su domicilio de origen, por cada 3 meses de desplazamientos. En dichos días estarán comprendidos los tiempos empleados en los viajes de ida y vuelta, cuyos gastos correrán a cargo de la Empresa.

B) Territorio extranjero.

1.º Desplazamiento de duración inferior a un mes.

— Gastos pagados de transporte, alojamiento y comida.

— Dieta diaria de 965 pesetas.

— Si el desplazamiento fuera a lugar inhóspito con muy deficientes condiciones de alojamiento y manutención, el trabajador percibirá, además de los gastos que se le produzcan por dichos conceptos, una dieta diaria de 3.500 pesetas.

2.º Desplazamiento de duración superior a un mes e inferior a dos meses.

— Gastos pagados de transporte por razón de viaje.

— Dieta mensual de 1.790 \$ USA.

— La Empresa abonará el exceso de equipaje, con el límite de 10 kg.

3.º Desplazamiento de duración superior a 2 meses.

— Gastos de transporte por razón de viaje para el trabajador y en su caso del cónyuge. Si la duración del viaje es superior a 4 meses, la Empresa abonará los gastos de transporte de la esposa e hijos.

— La Empresa abonará el exceso de equipaje, con el límite de 10 kg. por cada persona con derecho al pago del viaje.

— La Empresa abonará los gastos de alojamiento y comida durante los primeros 15 días de estancia y los dos últimos de la misma, devengando el trabajador durante dichos días una dieta diaria de 965 pesetas.

— El trabajador podrá concertar un seguro médico con cargo a la Empresa.

— A partir del momento en que cese el derecho a gastos pagados y en todo caso, transcurridos los 15 primeros días de estancia, el trabajador devengará una dieta mensual de las cuantías siguientes:

Trabajador sólo .....	\$ 1.695 USA
Trabajador y cónyuge .....	\$ 1.980 USA
Trabajador, cónyuge y un hijo .....	\$ 2.200 USA
Trabajador, cónyuge y 2 hijos .....	\$ 2.265 USA
Trabajador, cónyuge y 3 o más hijos .....	\$ 2.360 USA

En los desplazamientos al extranjero los gastos médicos y farmacéuticos con prescripción facultativa, y que estén cubiertos por la Seguridad Social española, serán por cuenta de la Empresa. Asimismo, en caso de fallecimiento del trabajador o uno de sus acompañantes, los gastos originados serán por cuenta de la Empresa.

Para los desplazamientos de duración superior a un año, el trabajador podrá disfrutar, llegado el momento, de sus vacaciones, percibiendo la dieta correspondiente, siempre que en una vez disfrutadas las vacaciones, el trabajador vaya a continuar desplazado.

Las cuantías citadas son brutas.

Art. 41. *Traslados.*—Se entiende por traslado el destino de un trabajador con carácter definitivo a una dependencia de la Empresa distinta de aquella en la que hasta aquel momento desempeñaba su cometido, situada en otra localidad y que le obligue a un cambio permanente de residencia.

Los traslados podrán realizarse:

1.º A solicitud del interesado. Cuando el traslado, previa conformidad de la Empresa, se efectúe a solicitud del trabajador, éste no tendrá derecho a indemnización ninguna por los gastos que el cambio de residencia le origine.

2.º Por mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa. En este caso habrá de estarse a lo pactado por las partes.

3.º Por necesidades del servicio.

Cuando no haya acuerdo y por necesidades técnicas, organizativas o de producción que lo justifique, la Empresa dispondrá el traslado, éste se verificará en las condiciones siguientes:

— La Empresa comunicará el traslado al trabajador con una antelación mínima de 2 meses.

— La Empresa concederá un permiso remunerado, de hasta 5 días laborables, con el abono de las dietas que le correspondan para ver las posibilidades de vivienda, colegios, etc., en su nuevo destino.

— La Empresa concederá un permiso retribuido de hasta 3 días laborables para efectuar el traslado de domicilio.

— Serán de cuenta de la Empresa los gastos de viajes que ocasione el desplazamiento al trabajador y su familia, así como los de transporte de mobiliario y enseres.

— La Empresa indemnizará al trabajador con una cantidad equivalente al importe de 4 mensualidades netas.

El presente artículo no será de aplicación para el personal ya contratado para prestar sus servicios en Juzbado, al cual en el momento de su traslado a dicho centro de trabajo se le aplicarán sus condiciones específicas.

## CAPITULO XV VACACIONES

Art. 42. *Vacaciones reglamentarias.*—Las vacaciones anuales del personal con más de un año de antigüedad al servicio de la empresa serán de 22 días laborables, no computándose a estos efectos los sábados como días laborables.

El personal que ingrese en el curso de un año natural, disfrutará en dicho año de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computando como tiempo de servicios prestados el que medie entre la fecha de su ingreso y el 15 de septiembre del mismo año natural, cualquiera que sea la fecha del disfrute de vacaciones.

Se considera período hábil normal para el disfrute de las vacaciones desde el 1 de junio al 15 de septiembre. No obstante, por justificadas necesidades personales o del servicio podrán disfrutar todas o parte de las vacaciones fuera del período anteriormente mencionado.

El trabajador podrá solicitar fraccionar el disfrute de sus vacaciones, pero al menos deberá disfrutar de manera continuada un mínimo de 12 días.

Durante el período de vacaciones el trabajador percibirá la retribución correspondiente a su nivel salarial y los complementos personales y de puesto de trabajo que viniera devengando habitualmente.

El trabajador conocerá la fecha en que le corresponderá disfrutar de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

## CAPITULO XVI LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 43. *Permisos retribuidos.*—El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en razón de matrimonio.

b) 3 días naturales, prorrogables justificadamente hasta 5, por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge y hermanos.

c) 2 días naturales por fallecimiento de abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.

d) 2 días naturales, prorrogables justificadamente hasta 4, por enfermedad grave de padres, hijos, cónyuge, hermanos, abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.

e) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos, hermanos, ya sean consanguíneos o afines.

f) 3 días, de los cuales 2 al menos serán laborables, para alumbramiento de la esposa.

En los casos anteriores, el permiso se incrementará, para los trabajadores que por razones laborales se encuentren en el extranjero, en el tiempo necesario para efectuar los desplazamientos al lugar del territorio nacional en que ocurra el suceso.

g) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto del médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible asistir a esas consultas fuera de las horas de trabajo.

En el caso de asistencia a la consulta del médico de cabecera, el trabajador deberá presentar el correspondiente justificante extendido por aquél, verificando la efectiva asistencia a la consulta.

En el caso de la asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta del especialista.

Si el médico de la empresa determina que un trabajador debe asistir durante su jornada laboral a una consulta o reconocimiento médico, el tiempo que el trabajador emplee en tal menester será considerado como jornada de trabajo.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes parciales o finales relativos a estudios que se sigan para la obtención de un título académico o profesional. Para que el permiso concedido por razón de exámenes sea retribuido, será necesario que el trabajador apruebe al menos la mitad de las asignaturas para cuyos exámenes hubiera solicitado el permiso.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los restantes casos previstos por la legislación vigente, se estará a lo establecido en la misma.

Art. 44. *Permisos no retribuidos.*—En casos debidamente justificados, el trabajador con más de dos años de antigüedad en la Empresa podrá solicitar para asuntos propios permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a tres. Su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio, y no podrá obtenerse otro permiso de esta naturaleza hasta que haya transcurrido, como mínimo, tres años desde el disfrute del anterior.

Durante el tiempo que dure el citado permiso, que no será considerado como de trabajo a efectos de vacaciones y abono de pagas extraordinarias, el trabajador causará baja en la Seguridad Social, salvo que manifieste por escrito su voluntad de permanecer en alta y acepte sea a su cargo el total importe de las cuotas correspondientes.

Art. 45. *Excedencias forzosas y especiales.*—Dará lugar a la situación de excedencia forzosa cualquiera de las causas siguientes:

a) Elevación o designación para cargos públicos o sindicales, cuando su ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina, debiendo solicitarse el reintegro dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

b) Por enfermedad, incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional. Cesará el derecho de reserva al puesto de trabajo si el trabajador es declarado en situación de invalidez permanente total, o absoluta o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes de la Seguridad Social.

c) Por incorporación al Servicio Militar o sustitutivo, por el tiempo de duración del mismo. El trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el Servicio.

El personal que se halle en este caso podrá reintegrarse al trabajo cuando tenga un permiso temporal superior a 1 mes, en jornada completa o por horas, siempre que medie en ambos supuestos el oportuno permiso o autorización militar para poder trabajar.

d) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de exceden-

cia que, en su caso, pondrán fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno podrá ejercitar este derecho.

Al personal en situación de excedencia forzosa o especial se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo comprendido en aquélla, no percibiendo remuneración alguna durante dicho tiempo.

Art. 46. *Excedencia voluntaria.*—Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo superior a 1 año e inferior a 5 años. La solicitud de excedencia se presentará a los Servicios de Personal, que resolverán en el plazo máximo de 2 meses. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Durante la excedencia voluntaria quedan en suspenso los derechos y deberes del trabajador, no computándose tal período a efectos de antigüedad.

Si el trabajador no solicita por escrito el reintegro en la empresa con 15 días de antelación a la fecha de terminación de su excedencia, causará baja definitiva.

Cuando se solicite el reintegro en los casos de excedencia voluntaria, éste estará condicionado a que haya vacante en la categoría. Si no existiese vacante en la categoría propia y si en la inmediata inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el nivel retributivo que a ella corresponda hasta que se produzca una vacante en su categoría o no reintegrarse hasta la fecha en que se produzca esta vacante.

Cuando el trabajador hubiese optado por continuar excedente por no existir vacante de la correspondiente categoría y en este tiempo se convocase un concurso para cubrir vacante de superior categoría, el trabajador en situación de excedencia podrá concurrir al mismo siempre que le hubiese correspondido este derecho de haber estado en activo.

## CAPITULO XVII

### PRESTACIONES SOCIALES

Art. 47. *Seguros.*

a) *Seguro de Accidentes.*—La empresa mantendrá el actual Seguro de Accidentes para todos los trabajadores, haciéndolo extensivo a los de nuevo ingreso, una vez superado su correspondiente período de prueba.

b) *Seguro de Muerte e Invalidez Absoluta y Permanente.*—La Empresa mantendrá igualmente el actual Seguro para casos de muerte e invalidez absoluta y permanente, en los términos y condiciones recogidos en la comunicación hecha pública por la Dirección con fecha 19 de diciembre de 1979.

Art. 48. *Jubilación.*—La empresa se compromete a realizar durante 1980 el estudio y elaboración de un sistema de prestaciones, cuya implantación se lleve a cabo a la mayor brevedad posible, con el fin de complementar los beneficios que reglamentariamente corresponden al trabajador procedentes de la Seguridad Social y Mutualidad Laboral.

Art. 49. *Prestaciones por enfermedad o accidente.*—En los casos de baja por enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia existente entre las prestaciones que en dichos supuestos concede al trabajador la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real que el trabajador estuviese devengando en el momento de producirse la baja. Para el abono de dicha diferencia será necesario que medie informe del Servicio Médico de la empresa en el que se reconozca que existen motivos médicos suficientes que justifiquen la ausencia al trabajo.

Este complemento, que se abonará al personal a partir del primer día de la baja, finalizará, para el personal eventual, en el momento de extinción de su contrato, salvo que anteriormente los Servicios Médicos de la empresa informen que habían cesado los motivos que justificaban la ausencia al trabajo, y para el personal fijo, durante 12 meses, prorrogables por 6 más, que es el tiempo du-

rante el cual la Seguridad Social concede la prestación económica por Incapacidad Laboral Transitoria, salvo que con anterioridad hubiese mediado el informe anteriormente citado.

En todo caso, y salvo motivos muy justificados, será necesario que las bajas de la Seguridad Social se remitan a la empresa dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de las mismas.

Art. 50. *Becas.*—Para ayudas de estudios de los trabajadores cónyuge e hijos, la empresa destinará la cantidad de 240.000 pesetas para el curso 1980/81. Con carácter excepcional para el año 1980, en el caso de que no se agotase la citada cantidad, el remanente se acumulará a la cantidad que a dicho fin se establezca para el curso 1981/82.

A tal efecto se constituirá una comisión constituida por dos personas designadas por la Dirección y otras dos personas designadas por el Comité de Empresa, que redactarán la normativa o reglamento por la que se regirá la concesión de las mismas, que deberá ser aprobada por la Dirección.

Art. 51. *Anticipos.*—Todos los trabajadores fijos de la plantilla tendrán derecho a recibir, sin otro trámite que el de la solicitud escrita indicando la aplicación a que se destinará, un anticipo de 3 mensualidades de su salario neto a devolver en 9 meses a contar desde el siguiente a su concesión. No se tendrá derecho a otro anticipo de esta clase hasta transcurridos 18 meses, pero si el trabajador no agotase la cantidad de 3 mensualidades, podrá solicitar cantidades adicionales hasta agotar el límite de las tres mensualidades.

Art. 52. *Avales vivienda.*—La empresa avalará a los trabajadores fijos de la plantilla créditos para la adquisición de vivienda para uso propio, por una cantidad máxima equivalente al importe de 2 anualidades netas del trabajador solicitante, y en todo caso con el límite máximo de 3 millones de pesetas.

CAPITULO XVIII

CESES Y DESPIDOS

Art. 53. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal subalterno.....	8 días
Aux. y Ofic. Admtyo.....	15 días
Jefes Administrativos.....	1 mes
Personal de Informática.....	1 mes
Técnicos no titulados.....	1 mes

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preaviso con la citada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario por cada día de retraso en dicho incumplimiento. Recibido el preaviso con dicha antelación, la empresa liquidará a la expiración del plazo los conceptos que puedan ser calculados en aquel momento y el resto lo será en la fecha habitual de pago.

Art. 54. *Despidos.*—Se estará a lo previsto en la legislación vigente.

CAPITULO XIX

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 55. *Observancia de la Seguridad en el Trabajo.*—La Dirección y el Comité de Empresa, conscientes de la importancia de reducir al mínimo posible los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Estiman que deben ponerse en práctica todos los medios para su evitación, manteniendo constante vigilancia a fin de que sean debidamente observadas las normas de seguridad cuya infracción puede y debe denunciar todo trabajador.

Los responsables del Servicio de Seguridad, el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Servicio Médico de la Empresa y el Comité de Empresa trabajarán en estrecha colaboración y realizarán las campañas y cursillos pertinentes para la creación de un clima preventivo

de accidentes que produzca, como resultado, la disminución de siniestros. Todas las instalaciones deberán ser revisadas de modo continuo y sistemático, y sus trabajadores realizarán las pruebas y cursillos adecuados para la prevención y recuerdo de las normas de seguridad.

Siendo responsabilidad de todos y cada uno de los trabajadores el conocimiento y el cumplimiento de las normas de seguridad, se aplicarán con todo rigor las adecuadas sanciones a quienes infrinjan las normas establecidas al respecto.

CAPITULO XX

DERECHOS SINDICALES

Art. 56. *Derecho a la libre sindicación.*—La empresa, que reconoce el derecho a la libre sindicación de los trabajadores, no ejercerá discriminación alguna en virtud de la filiación o no de un trabajador.

Art. 57. *Comité de Empresa.*—Los miembros de los Comités de Empresa y los Delegados de Personal tendrán las atribuciones que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente y especialmente las siguientes:

a) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas de acuerdo en cada caso con lo que en relación a la plantilla del centro de trabajo determine la ley.

b) Ser el órgano de representación de los trabajadores en materia de negociación colectiva.

c) Ser informados mensualmente del número de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores y en el caso de que algún trabajador supere los topes máximos legales, la empresa informará de las razones extraordinarias que lo hayan motivado.

d) No podrán ser despedidos o sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del

ANEXO I

CUADRO DE CLASIFICACION PROFESIONAL

NIVEL	GRUPO DE TECNICOS TITULADOS	GRUPO DE ADMINISTRATIVOS	GRUPO PERSONAL DE INFORMATICA	GRUPO DE SUBALTERNOS
15	Delineante Proyec. Jefe	Jefe 1.º		
14	Delineante Proyec. 1.º			
13		Jefe 2.º	Analista - Programador	
12	Delineante 1.º especial Delineante Proyec. 2.º			
11			Programador 1.º	
10	Delineante 1.º	Oficial 1.º	Programador 1.º entrada	
9	Delineante 1.º entrada	Oficial 1.º entrada	Programador 2.º	Conductor turismo Conserje principal
8	Delineante 2.º	Oficial 2.º	Programador 2.º entrada	Conserje
7	Delineante 2.º entrada	Oficial 2.º entrada		Telefonista 1.º Ordenanza - portero 1.º
6			Operador Máquinas Periféricas - Perforista	
5	Calcador	Auxiliar	Perforista	Telefonista 2.º Ordenanza - Portero 2.º
4			Operador Máquinas Periféricas - Perforista entrada	Telefonista 2.º entrada Ordenanza - Portero 2.º entrada
3	Calcador entrada	Auxiliar entrada	Perforista entrada	
2				Telefonista 3.º Ordenanza - Portero 3.º Limpadora
1				Telefonista 3.º entrada Ordenanza - Portero 3.º entrada Limpadora entrada

trabajador en el ejercicio legal de su representación. En todo caso el despido o cualquier otra sanción por faltas graves o muy graves no podrá imponerse si no es en virtud de expediente contradictorio.

Art. 58. *Secciones Sindicales.*—La empresa reconoce a los Sindicatos o Centrales que cuentan como afiliados al menos con el 15 por 100 de los trabajadores fijos en la plantilla del centro de trabajo, las siguientes facultades que ejercerán en el marco legal:

a) Recaudar cuotas sindicales entre sus afiliados, en el centro de trabajo y fuera de las horas efectivas de trabajo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que acrediten el porcentaje de afiliación mencionado anteriormente, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la or-

den de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a que debe ser transferida la cantidad correspondiente. En cualquier momento, y por el mismo procedimiento, podrá anularse el requerimiento anterior.

b) Publicar comunicaciones de carácter sindical, a cuyo efecto la empresa pondrá a su disposición en el centro de trabajo un Tablón de Anuncios. Previamente a su publicación, dirigirán copias de dichas comunicaciones a la Dirección del centro de trabajo.

c) Celebrar reuniones con sus afiliados en los locales de la empresa y fuera de las horas efectivas de trabajo con una frecuencia no superior a una cada 2 meses. Para celebrar estas reuniones, se solicitará de la Dirección con una antelación mínima de 48 horas la oportuna autorización; en tal solicitud se indicará el objeto de la reunión u orden del día.

Art. 59. *Tablón de Anuncios del Comi-*

ANEXO 2

TABLA SALARIAL

NIVEL	A SALARIO BASE	B PRIMA DE CANTIDAD Y	C PLUS DE CONVENIO	D = A + B + C TOTAL
15	35.345	8.836	56.559	100.740
14	34.484	8.621	46.595	89.700
13	33.621	8.405	41.944	83.970
12	32.758	8.189	39.513	80.460
11	31.895	7.974	34.651	74.520
10	31.032	7.758	30.210	69.000
9	30.169	7.542	25.419	63.130
8	29.040	7.260	21.960	58.260
7	26.400	6.600	21.330	54.330
6	25.063	6.266	20.841	52.170
5	24.400	6.100	19.870	50.370
4	22.585	5.646	17.189	45.420
3	22.094	5.524	14.592	42.210
2	21.915	5.479	12.296	39.690
1	21.735	5.434	10.001	37.170

de Empresa.—La empresa instalará y pondrá en el centro de trabajo a disposición del Comité de Empresa tabloneros de anuncios que faciliten en todo caso la información a los trabajadores. El Comité de Empresa será responsable de las publicaciones exhibidas en los tabloneros que la empresa haya puesto a su disposición.

Art. 60. *Locales a disposición del Comité de Empresa.*—En el centro de trabajo, cuando sus características lo permitan, se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

Art. 61. *Asamblea de los Trabajadores.*—Los trabajadores de un centro de trabajo podrán reunirse en Asamblea, fuera de horas de trabajo, siempre que la misma haya sido convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla.

La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa, quien será responsable del normal desarrollo de la misma y de la presencia en la Asamblea de personas ajenas al centro de trabajo.

La convocatoria de Asamblea con el orden del día propuesto se comunicará a la Dirección con una antelación de 48 horas, expresando en su caso los nombres de las personas no pertenecientes al centro de trabajo que vayan a asistir a la Asamblea.

No se podrá convocar una Asamblea si no hubieran transcurrido 2 meses desde la última reunión celebrada. A tal efecto no se computarán las reuniones informativas sobre negociación de Convenio Colectivo.

Cuando se somete a la Asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquéllos el voto favorable, personal, libre, directo y secreto, de la mitad más uno de los trabajadores afectados.

DISPOSICION FINAL

Las condiciones acordadas en el presente Convenio serán totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulen, tales como jornada de trabajo, retribuciones, ascensos, etc., quedando, por tanto, sin efecto las normas anteriores reglamentarias o convencionales que se le opongan.

No obstante, con carácter de derecho supletorio, en todo lo no previsto por el presente Convenio, serán de aplicación las normas del Reglamento de Régimen Interior de la empresa y la Ordenanza Laboral para las Minas Metálicas de 5 de noviembre de 1974.

(G.C.-10.466)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES, SUSCRITO PARA LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOCION DE MADRID (AMARAUTO), CEPYME, Y LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Visto el expediente de Convenio Colectivo suscrito el día 23 de junio de 1980 por la Comisión Negociadora del grupo de Comercio de Recambios y Accesorios de Automóviles, formada por la Asociación de Comerciantes de Recambios

y Accesorios de Automoción de Madrid (AMARAUTO), Cepyme y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y

Resultando que el día 30 de julio del presente año tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del referido Convenio para su Registro, Depósito y Publicación.

Resultando que el 31 de julio la Autoridad Laboral remitió el mismo a la Jurisdicción Laboral competente, por entender que el mismo contenía cláusulas discriminatorias a favor de la mujer en sus artículos 18, párrafo 1, 2, 3 y 4; y en el artículo 19 párrafo 4, así como no figurar en el texto la determinación de las partes que lo conciertan.

Resultando que el 23 de octubre fue notificada Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 5 de las de Madrid, por la que se declara no haber lugar a la estimación de los defectos denunciados en el Convenio del grupo de Comercio de Recambios y Accesorios de Automóviles.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90, n.º 2, del Estatuto de los Trabajadores, cuando el texto del Convenio no concuerde con las normas de derecho necesario ni lesione intereses de terceros, cual ocurre en el presente caso, la Autoridad Laboral ha de proceder a su Registro y subsiguiente remisión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito y dispondrá su publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales de las empresas dedicadas al comercio y venta de accesorios y recambios de automóviles, incluso cámaras y cubiertas y artículos para carrocías, con centros de trabajo establecidos en la capital y provincia. Será de aplicación al personal afectado por la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971, modificada por O. M. de 4 de junio de 1975 tanto si realiza su función técnica o administrativa, como si sólo presta su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o su provincia durante la vigencia del Convenio.

Quedan excluidos del presente Convenio quienes ejerzan en las empresas a las que les es de aplicación, los cargos de la alta administración, alto gobierno o alto consejo, así como todos los trabajadores que perteneciendo a las plantillas de las empresas afectadas se rijan por cualquier otra Reglamentación u Ordenanza Laboral que no sea la de Comercio.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1 de junio de 1980.

La duración de este Convenio se fijará en dos años a partir de su entrada en vigor, de 1 de junio de 1980 a 31 de mayo de 1982.

Al término de su primer año de vigencia se renegociarán la totalidad de la tabla salarial y dietas. Las negociaciones para establecer las condiciones de carácter económico que habrán de regir en el segundo año podrán iniciarse a solicitud de

cualquiera de las partes a partir del 31 de mayo de 1981.

La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, deberá presentarse fehacientemente con una antelación de tres meses como mínimo respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Al término de su vigencia el Convenio se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Art. 3.º *Condiciones más beneficiosas.*—Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto se establecen con el carácter de mínima, por los que los pactos, cláusulas o situaciones implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, serán respetadas.

Art. 4.º *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—La antigüedad en la empresa se computará en cuatrienios por un importe del 7,5 por 100 sobre el sueldo establecido en el presente Convenio, desde la fecha de entrada en la empresa cualquiera que sea la categoría en que se realiza el mismo, y se conservará aún en caso de ascenso.

El incremento que los cuatrienios suponen, seguirá computándose durante la vida activa del trabajador, considerándose tiempo hábil a estos efectos el período de aprendizaje o de aspirantazgo, percibiendo los cuatrienios incluso los aprendices, aspirantes, auxiliares de caja, personal de limpieza, etc., siempre que reúnan cuatro años consecutivos de servicios en la misma empresa.

Art. 5.º *Gratificaciones extraordinarias.*—Las empresas abonarán a su personal una paga extraordinaria de verano, que sustituye a la llamada de 18 de julio y otra de Navidad, ambas por importe de una mensualidad conforme a la retribución establecida por cada categoría profesional en el presente Convenio.

Art. 6.º *Beneficios y paga de septiembre.*—La participación en función de las ventas o beneficios, establecida en el artículo 44 de la Ordenanza Laboral del Comercio, se mantiene en el carácter de mínimo de una mensualidad, según las cuantías establecidas en el Convenio y se hará efectiva dentro del primer trimestre del año.

Se establece una gratificación de una mensualidad, según las cuantías de la tabla salarial del Convenio, que tendrá derecho a percibir la totalidad de los trabajadores afectados por el mismo y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año.

Dada la situación económica y para evitar situaciones gravosas, la Dirección de las Empresas podrá prorratear las pagas extraordinarias de Beneficios y septiembre durante los doce meses del año. Dará comienzo el prorrateo con la paga de Beneficios a devengar en 1981.

Art. 7.º En lo que se refiere a las pagas reguladas en los artículos 5.º y 6.º del presente Convenio, los trabajadores que en el momento de su abono no llevasen un año de servicio en la empresa, la percibirán de forma proporcional al tiempo trabajado, y los que dejen la empresa antes de cumplir el año de servicio, tendrán derecho al percibo de su parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos desde su ingreso.

Art. 8.º *Plus de formación.*—En concepto de ayuda a la formación y para sufragar la misma, se establece por el presente Convenio un plus extrasalarial no sujeto por tanto a la cotización a la Seguridad Social.

La cuantía de este Plus será de 3.016 pesetas mensuales para los trabajadores mayores de 21 años y de 1.740 pesetas para los menores de dicha edad y se abonará durante 11 mensualidades a todos los trabajadores.

A partir del 1 de enero de 1981 este Plus se incrementará en 1.000 pesetas.

Art. 9.º *Jornada de trabajo.*—A partir del 1 de junio de 1980, el cómputo anual de horas trabajadas será de 1.866 horas. En esta cantidad debe entenderse que están deducidas las fiestas y 30 días de vacaciones, respetándose en todo caso las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, en relación al número total de horas y a su distribución semanal.

Se declaran festivos en su totalidad, los días de Sábado Santo y el 24 de diciembre. El 31 de diciembre la jornada de trabajo terminará a las 13,30 horas.

Asimismo se acuerda que, fuera de las causas especificadas en el Estatuto de los Trabajadores, las demás ausencias de trabajo no se percibirán por los trabajadores, descontándoseles el salario o sueldo correspondiente a las faltas de asistencia en proporción a las mismas.

Art. 10.º *Vacaciones.*—Las vacaciones para todo el personal comprendido en el presente Convenio serán de 30 días naturales. El cómputo de las vacaciones se hará a partir del día laborable de su iniciación incluido éste.

Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida y con turnos rotativos salvo acuerdo en contrario entre ambas partes. Preferentemente se disfrutarán en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. En el supuesto de que por necesidad de la empresa se viera obligado el trabajador a disfrutar de las vacaciones fuera de este período será compensado con una bolsa de vacaciones equivalente a 5.000 pesetas líquidas.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá en los tabloneros de anuncio antes de comenzar el segundo trimestre del año, para conocimiento de todo el personal y para que éste, en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo, solicite el cambio de fecha si lo estima procedente en Derecho.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla, disfrutarán de un mínimo de días, proporcional al tiempo trabajado. En el supuesto de que durante las vacaciones cerrase el centro de trabajo donde presta sus servicios el trabajador, no se le podrá detracer cantidad alguna de sus haberes por los días disfrutados de más de vacaciones.

Art. 11.º *Período de prueba.*—Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Dichos períodos de prueba serán aplicados también en los casos de ascensos a categoría superior, para consolidar ésta.

Art. 12.º *Cesación voluntaria.*—Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio.

Art. 13.º *Aprendizaje.*—Sólo podrán celebrarse contratos de aprendizaje con trabajadores menores de 18 años y mayores de 16.

La duración del aprendizaje se establecerá del modo que sigue:

- A) Aprendices de 16 años: 2 años de duración.
B) Aprendices de 17 años: 1 año de duración.

Art. 14.º *Enfermedad.*—Se amplía a 18 meses lo preceptuado por el art. 54 de la Ordenanza Laboral del Comercio. En su consecuencia, en caso de enfermedad, debidamente acreditada por el Seguro de Enfermedad, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de la retribución, durante 18 meses y aunque el trabajador haya sido sustituido.

Art. 15.º *Uniformes y reposición de prendas.*—Con independencia en lo establecido en el art. 86 de la Ordenanza Laboral del Comercio los trabajadores que prestan sus servicios en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de vestuario superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos o prendas de trabajo adecuadas al trabajo que realicen. Asimismo, a los cobradores se les facilitará un impermeable y unos zapatos.

Las prendas no se consideran propiedad del trabajador y para su reposición se entregará la prenda usada.

La empresa podrá exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el trabajador. Los gastos que se produzcan por esta causa serán de cuenta de la empresa.

Art. 16.º *Capacidad disminuida.*—Los productores afectados por capacidad disminuida, podrán ser aplicados a otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándoseles el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

B. O. P.

Art. 17. *Servicio Militar.*—Los trabajadores que llevando más de un año al servicio de la empresa se incorporen al Servicio Militar, obligatorio o voluntario, tendrán derecho al percibo de las pagas extraordinarias establecidas en el art. 5 del presente Convenio.

Art. 18. *Dote por matrimonio.*—El personal femenino ingresado antes del 1 de junio de 1976 que contrajese matrimonio y optase por cesar en su trabajo, en conformidad con la segunda opción prevista en el n.º 1 del art. 3 del D. 20 de agosto de 1970 («B. O. E.», 24-VIII-70) percibirá una mensualidad de salario de convenio más antigüedad según las cuantías de la tabla salarial, por cada año de servicio, con el tope de 7 mensualidades.

De conformidad con el carácter limitativo de la Ley de Relaciones Laborales 4/IV-76, el personal femenino que ingrese desde el 1 de junio de 1976 caso de cesar voluntariamente por razón de matrimonio percibirá media mensualidad de salario de convenio más antigüedad, por cada año de servicio, con el tope de tres mensualidades y media.

En ambos casos, la fracción a 6 meses deberá considerarse como un año completo.

A la vista de la actual escasez de guarderías y otros medios para atender el cuidado de los hijos de los trabajadores, las trabajadoras por razón de maternidad tendrán derecho a un periodo de excedencia, con reingreso automático en las mismas condiciones y plaza de origen, no inferior a un año, a contar desde que la trabajadora debería reincorporarse a su puesto. Será preceptivo para ejercitar este derecho la comunicación al empresario en un plazo máximo de 15 días a contar desde el momento del nacimiento del hijo.

Art. 19. *Jubilación y fallecimiento.*—El personal que contando 20 años de servicio en la empresa, se jubile, percibirá durante 9 meses la diferencia entre su sueldo mensual (Salario del Convenio más antigüedad en las cuantías previstas en la adjunta tabla salarial) y la prestación de jubilación o invalidez que le haya asignado la mutualidad o entidad gestora correspondiente.

Las empresas abonarán plus de jubilación en las condiciones siguientes:

- Jubilación a los 60 años: 70.000 ptas.
- Jubilación a los 61 años: 65.000 ptas.
- Jubilación a los 62 años: 60.000 ptas.
- Jubilación a los 63 años: 55.000 ptas.
- Jubilación a los 64 años: 50.000 ptas.
- Jubilación a los 65 años: 45.000 ptas.

Las viudas del personal en activo con 20 años de antigüedad en la empresa, percibirán durante nueve meses a partir del óbito la diferencia entre la pensión de viudedad y el último sueldo percibido por el esposo, computándose como tal el salario convenio más antigüedad.

Sólo en el caso de no dejar viuda, los huérfanos y otros familiares que reúnan los requisitos previstos en la Ley de la Seguridad Social para ser beneficiarios de prestaciones de supervivencia disfrutarán del beneficio antes establecido, repartiéndose en caso de pluralidad de beneficiarios el importe de la diferencia entre la pensión o suma de pensiones y el salario de convenio más la antigüedad.

Cuando las partes interesadas así lo acuerden se solicitará la jubilación anticipada de los trabajadores mayores de 63 años.

Ambas partes se esforzarán en potenciar la jubilación forzosa a los 65 años.

Art. 20. *Ascensos.*—Las vacantes producidas en las plantillas se cubrirán prioritariamente por ascenso del personal de propia empresa previa prueba de aptitud propuesta por la empresa, con intervención del Comité de Empresa, o en su caso de los delegados de personal.

Las vacantes producidas en las categorías del Grupo I, y las de Jefes de Personal, Jefe de Ventas, Jefes de Compras, Encargado General, Jefe Administrativo y Contable se cubrirán por libre designación de la empresa.

El mozo de almacén con cinco años de antigüedad en la empresa, pasará automáticamente a la categoría de mozo especializado.

El personal de informática se asimilará a las siguientes categorías: Programador a Jefe de Sección Administrativo, Operador a Oficial Administrativo y Perforista a Auxiliar Administrativo.

Art. 21. *Desplazamientos.*—Todos los trabajadores que permanezcan desplazados en comisión de servicio fuera de su domicilio, tendrán derecho a 4 días de permiso retribuido cada dos meses de desplazamiento, no computándose a estos efectos el tiempo invertido en los desplazamientos.

Art. 22. *Diets.*—Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa y por orden de ésta, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella en la que radique el centro de trabajo, disfrutarán como mínimo sobre su salario, de una dieta diaria de 1.700 pesetas o media dieta de 900 pesetas día. Se anticipará junto con el importe total, el 25 por 100 del total de la dieta, en los casos que tengan derecho a la dieta entera, para imprevistos que deberán ser debidamente justificados.

Los días de salida devengarán idéntica dieta y los de llegada quedará reducida a la mitad cuando el productor pernocte en su domicilio, a menos que hubiera de efectuar las dos comidas principales.

Si por circunstancias especiales, los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, tras su posterior justificación.

Art. 23. *Compensación y absorción.*—Las mejoras económicas y de trabajo que se derivan del contenido del presente Convenio sólo podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras que las empresas hubieran concedido a sus trabajadores en los cinco primeros meses de cada año.

Art. 24. *Acción sindical.*—La acción sindical en las empresas se regirá por las normas legales de general aplicación.

Ningún trabajador podrá ser discriminado por pertenecer a una u otra central sindical.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, para su utilización con fines sindicales, un tablón de anuncios en cada uno de los centros de trabajo. Se situará de tal forma que, sin estar a la vista del público, sea de fácil localización por los trabajadores.

Los trabajadores podrán repartir libremente en los centros de trabajo propaganda escrita, siempre y cuando ello no entorpezca el normal desarrollo de la actividad de la empresa.

El día de pago de los salarios, las empresas concederán el tiempo imprescindible para que el delegado o delegados de las Centrales Sindicales, con presencia en la empresa efectúen la recaudación de las cuotas sindicales. Los delegados encargados de la recaudación serán necesariamente trabajadores de la empresa y tendrán acreditación suficiente expedida por la Central Sindical a la que pertenezcan.

Los delegados de personal dispondrán de 20 horas mensuales para el ejercicio de las funciones de representación que les confiere el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores elegidos para componer la Comisión Negociadora del Convenio del Sector disfrutarán como máximo de 40 horas retribuidas. Este derecho se limita a un trabajador por empresa.

Podrá solicitar la excedencia aquel trabajador en activo, que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior del sindicato respectivo.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de sus funciones, reincorporándose si así lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño de sus funciones sindicales. Al término de dicha excedencia el trabajador tendrá derecho a la incorporación en las mismas condiciones que ocupaba en la empresa. Las vacantes producidas podrán ser cubiertas por interinos.

El así contratado lo será según lo establecido en el artículo 15, apartado C, del Estatuto de los Trabajadores y podrá cubrir directamente la vacante producida

por el excedente o lo que se derive de la cobertura temporal de aquélla por algún trabajador de la empresa. El reingreso del excedente producirá la extinción del contrato del interino y en su caso la vuelta del suplente a su puesto de origen.

Art. 25. *Derecho de reunión.*—Los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo tendrán derecho a reunirse en asamblea. Para el ejercicio de este derecho se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Estatuto de los Trabajadores.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

Art. 26. *Comisión de vigilancia.*—Se constituye la Comisión Mixta y Paritaria del Convenio como organismo de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Mixta y Paritaria se compondrá de 12 (seis y seis) vocales como máximo con representación igual

de empresarios y trabajadores, así como sus asesores respectivos.

Los vocales empresarios serán elegidos por Amarauto y los vocales trabajadores pertenecerán a CC. OO. y UGT.

La Comisión Mixta podrá funcionar, a instancia de partes, como órgano de conciliación y mediación en los conflictos colectivos derivados de la aplicación del Convenio, cuando las circunstancias lo aconsejen y una de las partes así lo solicite.

La Comisión de Vigilancia tendrá así mismo como cometido específico preparar la reestructuración de las categorías profesionales del sector y su agrupamiento en niveles retributivos durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 27.—El contenido económico del presente Convenio se aplicará sin modificación o revisión alguna durante toda su vigencia, salvo lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.º, sin que quepa aplicar posibles revisiones que puedan establecerse con carácter general, ya sean de origen gubernamental o basadas en futuros acuerdos posibles entre organizaciones empresariales y centrales sindicales.

TABLAS SALARIALES DEL PRESENTE CONVENIO

CATEGORIA	SUELDO	CUATRIENIOS	PLUS DE FORMAC
<b>GRUPO I</b>			
Ingeniero y Licenciado .....	53.920	4.044	3.016
Ayudantes y Técnicos .....	45.293	3.397	3.016
Practicante .....	43.136	3.235	3.016
<b>GRUPO II</b>			
Jefe de personal .....	51.764	3.882	3.016
Jefe de ventas .....	51.764	3.882	3.016
Jefe de compras .....	51.764	3.882	3.016
Encargado General .....	45.529	3.415	3.016
Jefe de Almacén .....	45.529	3.415	3.016
Jefe de Sucursal .....	39.601	2.970	3.016
Jefe de Grupo .....	35.676	2.676	3.016
Jefe de Sección .....	32.352	2.426	3.016
Dependiente de 22 años .....	29.021	2.177	3.016
Ayudante .....	35.588	2.669	3.016
Dependiente Mayor .....	31.075	2.331	3.016
Viajante .....	30.747	2.306	3.016
Corredor de Plaza .....	17.255	—	1.740
Aprendiz 3.º año .....	17.255	—	1.740
Aprendiz 4.º año .....	17.255	—	1.740
<b>GRUPO III</b>			
Jefe Administrativo .....	47.450	3.559	3.016
Jefe de Sección y Programador .....	39.601	2.970	3.016
Contable, cajero, taquimecanógrafo, idiom. extranjero .....	36.665	2.750	3.016
Oficial Administrativo y Operador .....	30.747	2.306	3.016
Auxiliar Administrativo y Perforista o Grabador .....	29.021	2.177	3.016
Asp. adm. de 16 y 17 años .....	18.550	—	1.740
Auxiliar de Caja 16 años .....	17.833	—	1.740
Auxiliar de Caja 18 años .....	29.021	—	1.740
Auxiliar de Caja 20 años .....	33.653	2.524	1.740
Auxiliar de Caja 22 años .....	33.653	2.524	3.016
Auxiliar de Caja 25 años .....	34.509	2.588	3.016
<b>GRUPO IV</b>			
Dibujante .....	45.529	3.415	3.016
Escaparata .....	39.601	2.970	3.016
Rotulista .....	36.665	2.750	3.016
Cortador .....	36.665	2.750	3.016
Ayudante cortador .....	30.747	2.306	3.016
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>			
De primera .....	34.509	2.588	3.016
De segunda .....	33.430	2.507	3.016
Ayudante de Oficio .....	32.352	2.426	3.016
Capataz .....	32.352	2.426	3.016
Mozo especializado .....	32.352	2.426	3.016
Telefonista .....	29.021	2.177	3.016
Mozo ordinario .....	30.195	2.265	3.016
Personal de limpieza (hora) .....	174	—	—
<b>GRUPO V</b>			
Conserje, cobrador, vigilante, ordenanza, portero y sereno .....	32.352	2.426	3.016

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE AUTO-TAXIS Y GRAN TURISMO, SUSCRITO POR LA ASOCIACION GREMIAL DE AUTO-TAXIS DE MADRID Y FUERZA NACIONAL DEL TRABAJO**

Examinado el Texto del Convenio Colectivo del grupo de Auto-Taxis y Gran Turismo, suscrito el día 25 de junio de 1980 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio formada por la Asociación Gremial de Auto-Taxis de Madrid y Fuerza Nacional del Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

**ACUERDA**

1. Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2. Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Reunidos los miembros componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio de la Actividad de Auto-Taxis y Gran Turismo, las representaciones de los empresarios y de los trabajadores, acuerdan el siguiente:

Texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, que ha de regular las condiciones de trabajo en las empresas de transportes de Auto-Taxis y Gran Turismo.

Artículo 1.º *Ámbito funcional y territorial.*—El presente Convenio obliga a todos los empresarios y empleados de las empresas radicadas en la provincia de Madrid, que se dediquen a las modalidades de las clases A, Auto-Taxi y B, Auto-Turismo y Gran Turismo, de la determinada por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos, de Transportes en Automóviles Ligeros, de 16 de marzo de 1979, Real Decreto Ley 763/79 («Boletín Oficial del Estado» de 13-4-79), y que le sean de aplicación la Ordenanza Laboral de Transporte en Carretera.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Este Convenio afecta a la totalidad de las empresas y personal a las que es de aplicación el mismo y a toda nueva empresa o nuevo operario que ingrese en la actividad durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º La duración será de un año a partir del 1 de marzo de 1980.

Art. 4.º *Prórroga.*—Si cualquiera de las partes no lo denunciase con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de expiración de su vigencia, la aplicación del Convenio se entenderá prorrogado por un año más. Si las conversaciones o estudios para la consecución de un nuevo Convenio Colectivo se prolongaran por plazos que se dieran de la vigencia del presente Convenio o de sus prórrogas, se entenderá vigente hasta finalizar las negociaciones.

Art. 5.º *Compensación.*—Las condiciones económicas pactadas absorben en su totalidad las que anteriormente regían por su imperativo legal, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos, costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquiera otras causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 6.º Las mejoras pactadas en este Convenio tendrán el carácter de inabsorbibles.

Art. 7.º *Garantías personales.*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente a la persona.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto de que por la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos esenciales del Convenio, desvirtuándolo fundamentalmente, éste quedará sin eficacia, debiéndose reconsiderar su contenido si así lo decretase la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 9.º *Tarjeta profesional.*—Todo conductor afectado por este Convenio será provisto, con carácter preceptivo, de una tarjeta profesional expedida por las Centrales Sindicales u Organizaciones independientes.

Para extender esta tarjeta se exigirá que la empresa acredite en el plazo reglamentario la afiliación del trabajador a la Seguridad Social. Todo productor vendrá obligado a depositar en la oficina correspondiente (Sindicato), la tarjeta profesional de que sea titular en situación de paro.

Art. 10. *Horario de trabajo.*—La jornada de trabajo será de dos turnos, uno diurno y otro nocturno.

Art. 11. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán de 25 días de vacaciones al año. Estas vacaciones serán abonadas con el promedio de salario diario correspondiente a los tres meses anteriores al disfrute de las mismas. En caso de enfermedad se respetará la legislación vigente.

Art. 12. *Descanso semanal.*—Se estará a lo dispuesto en los acuerdos entre empresa y trabajador.

Art. 13. *Salarios.*—El salario base de los productores afectados para este Convenio será de 760 pesetas diarias.

Art. 14. *Participación en beneficios.*—Conservación de material, cobro directo paga de beneficios. Dadas las características de estos servicios, que motivan una fructuación del personal asalariado, aconsejan el establecimiento de un sistema especial, que le permita la liquidación de estas mejoras. En consecuencia se establece un porcentaje que será el siguiente, y que se obtendrá de la recaudación bruta en ambos turnos:

1 a 3.000 ptas. ....	19 %
3.001 en adelante .....	38 %

Art. 15. *Nocturnidad.*—El Suplemento de Nocturnidad contenido en la tarifa vigente será para el conductor que realice el servicio origen de su devengo. Mientras éstos no sean reflejados en el aparato taxímetro. Una vez recogidos dichos Suplementos en aparato taxímetro la Nocturnidad será negociada entre empresa y trabajador.

Art. 16. *Paralización de trabajo por reparaciones.*—Cuando el vehículo con el que presta servicio el productor sea sometido a reparación, las empresas abonarán el salario base por día de paralización del vehículo. Igual cantidad se percibirá cuando la paralización se produzca por causas imputables a la empresa, viniendo el trabajador obligado a permanecer por espacio de cuatro horas en el lugar de cita para la recogida del vehículo.

Art. 17. *Aumento por años de servicio.*—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de trienios en la cuantía del 10 por 100 del salario base.

Art. 18. *Pagas extras.*—Se establecen dos pagas extras anuales, una el 18 de julio y otra en diciembre a 25 días de salario base, incrementado con el Plus de Antigüedad.

**CLAUSULAS ADICIONALES  
DISPOSICION PRIMERA**

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio con carácter específico y que afecte tanto a la relación laboral como a las condiciones económicas, se estará por ambas partes a lo que previene la Ordenanza Laboral de Transportes y disposiciones concordantes.

**DISPOSICION SEGUNDA**

Con independencia de lo aquí establecido sobre la recaudación de 1 a 3.000 pesetas, como cómputo diario de recaudación, esta cantidad será aumentada si durante la vigencia del Convenio entrase en vigor nuevas tarifas elevándose el porcentaje de esta recaudación en la misma proporción que la tarifa.

**DISPOSICION TERCERA**

A los efectos previstos en la Vigente Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, se hace constar que los beneficios pactados en el presente Convenio habrán de ser respetados por ambas partes.—Fuerza Nacional del Trabajo (Firmado).

**ASOCIACION GREMIAL DE AUTO-TAXI DE MADRID**

**INGRESOS**

365 días/año	
97 días libres (dos por semana)	
25 días de vacaciones.	
7 días por averías.	
236 días laborables × 3.000 ptas. de recaudación	708.000

**GASTOS**

<i>De Personal</i>			
Jornal base	326 días × 760 ptas. =	247.760	
Vacaciones	25 días × 1.330 ptas. =	33.250	
Fiestas abonables	14 días × 1.430 ptas. =	20.020	
Paga de Navidad	25 días × 760 ptas. =	19.000	
Paga de Julio	25 días × 760 ptas. =	19.000	
19 % sobre la recaudación (708.000 ptas) .....		134.520	
ss.ss., accid. trab., enfermedad desempleo y fondo			
Garantía salarial .....		198.417	
		671.967	
Desct.º aporte. trabajador (ss.ss.) .....		26.000	645.967
<i>Del Vehículo</i>			
Amortización de 602.000 ptas. (7 años) .....		86.000	
Garaje .....		48.000	
Butano (50.000 km. × 3,25 ptas.) .....		162.550	
Aceite (12 cambios y repostar) .....		12.000	
Neumáticos pinchazos y cámaras .....		16.000	
Conservación y reparación .....		60.000	
Imprevistos .....		30.000	414.500
<i>De Seguros y Varios</i>			
Seguro obligat., Volunt. y ocupants .....		35.000	
Cuota asociación .....		1.000	
Cuota cooperat. con Mantenmt. Taxím. ....		2.100	
Licencia Fiscal .....		1.039	
Impuesto Circulación .....		2.250	
Revista Municipal .....		2.500	
Tarjeta V.T. y canon de coincidencia .....		650	44.539
Carnet desinfección y tarjeta Seat .....		225	
Revisión aparato taxímetro .....		90	315
			1.105.282
			397.282
			Déficit

Madrid, 26 de mayo de 1980  
(G. C.—9808)